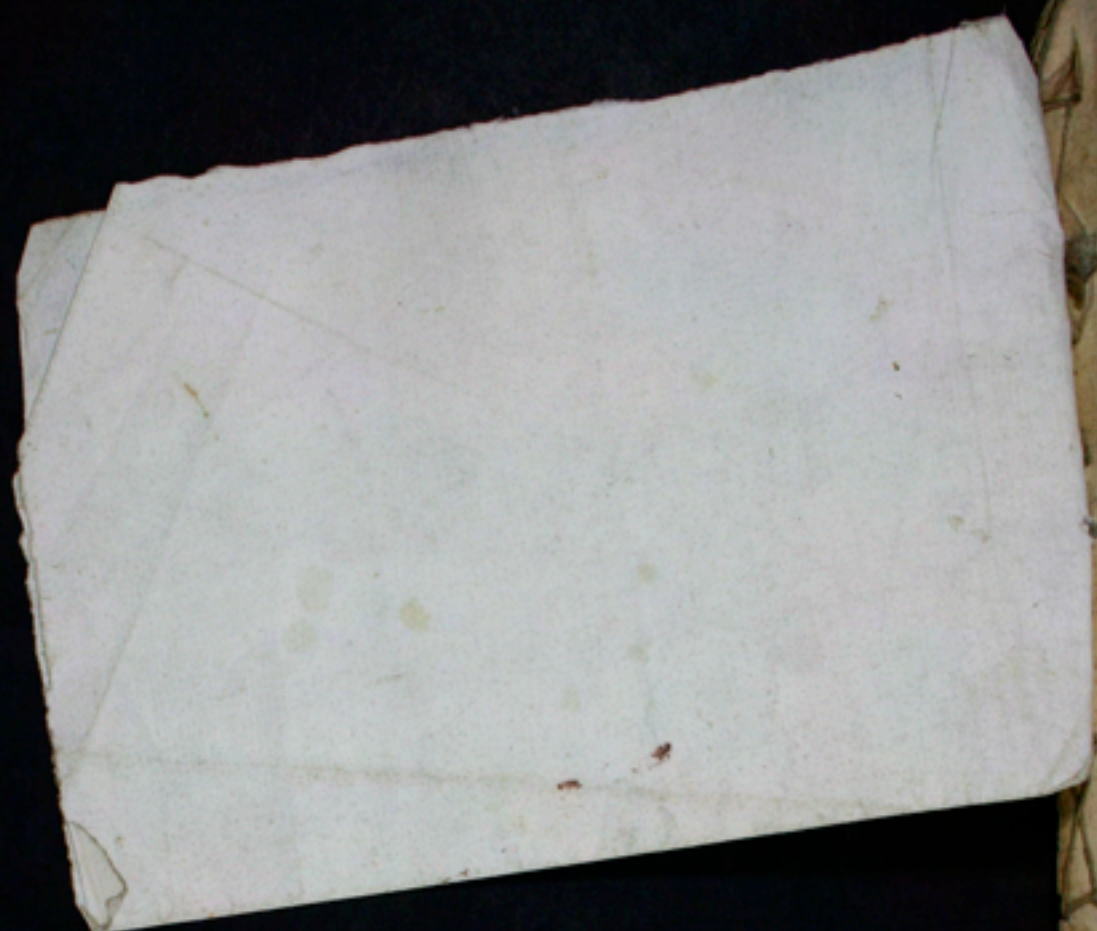




o Do y en ten di do Y para que Coste lo fize como Com
Ca fumbro en el lugo de Santa Coloma y mas
apier y nu benio. 2 mil setecientos y Cin que
ta y quatro. De. Gra. 296
Bander 296

Rodrigo, y Manuel Gd. vros. del Sup. de Llamas de los q. p.
 nos toca y les ha de tocar mas vros. de dho. lug. y concurrid, de su dho.
 p. aceptar los ganados y juzgarlos: En el p. q. seguimos Compa.
 q. dho. Gd. y Nicolas Vico vros. delos Sup. de Habitantes y dho.
 nuncia inmediatos al rto. y mas vros. de dho. dos lug.: Sobrep.
 extraigan sus ganados en dho. de verano de los rramos. Dicho rto. lug.
 q. los lleven alas sierras seg. y en la forma q. nosotros lo executamos
 y mas vros. delos lug. p. componer en dho. q. de Cermos q. de om.
 banco de la maliciosa obsequio hecha p. los dho. dho. Gd. y dho.
 las dho. despojandola dho. se ha de dar a Compeler y pagar
 mas p. q. abarcar. de pasciones, multas y mas, y deudas de dho. alas
 Contr. y mas vros. de dho. dos lug. ab. extraigan todos sus ganados
 en dho. de verano de los rramos. del rto. y los lleven alas sierras de
 finadas acuse fin q. se debe hacer con satisfacion de Contr. Jueces,
 y mas p. q. de dho. de dho. nos asiste y vedula de los dho. q.
 en p. lo sean ganados. Repudiamos Conto mas p. que se expondran
 q. dho. de dho. p. no pueden negar los Advogados p. todos los vros.
 de dho. rto. lug. y de los mas p. componen en dho. q. en dho. y dho.
 de verano de los rramos sus ganados, vacunos, cabrunos, y de otros alas al
 cada, y sierras p. componen dho. lug. y se hallan destinados p. dho.
 de dho. seg. y en la forma q. se tiene mandado p. dho. de dho. dho.
 Confesionales expedidos Cada año en dho. q. y en todos los mas
 de dho. dho. = dho. p. en Contr. abarcar. de lo dho. de se an q. se pasa
 de, y se pasen las Contr. y mas vros. delos Lug. dho. dho.
 hez todos sus ganados en la dho. p. apartando en los rramos
 de los lug. y en especial en los del rto. de p. se nos sigue el rto. apas
 vto p. se dha y se conoce, p. dho. Como dho. en dho. rramos. la
 brados y en dho. los ganados y con este hecho nos los destruyan, y asu
 nan, como a sucedido después de abrase notificado a dho. p. Com.
 y al dho. dho. dho. p. abrase entrado sus vacas en el dho. p.
 se dice pasada rramos. de dho. rto. lug. y aso p. dho. y asu
 m. dho. el dho. p. en dho. dho. y lo an destruido y asu
 do, como es bien not. y siendo necas. lo p. dho. al dho. dho. no
 siendo menor el dho. p. se sigue años ganados, p. no dho. dho.
 rramos. dho. rto. lug. mas idonios, y p. dho. p. dho. dho.
 ganados en dho. de dho. dho. lo p. no podemos excusar de las Con.
 dho. p. se siguen en dho. sus ganados apartando todo el verano en los
 p. dho. rramos. dho. dho. dho. p. nosotros notamos obligados

En día del mes de Junio de mil setecientos y quin-
ta años de la era, estando comparecidos Juan de la Cruz
y Nicolás de los Ríos hijos de este dho. lugar y del dho.
obispo de este dho. obispado de España. En estos autos les ley-
óse y se les mostró el dho. traslado que se ha de enviar a persona
de oficio =

Juan de Jacopo

Enaque alor sus. alor. sus. alor. En cinco foxas alor dia
may ano. si fuera don.

of 1754
28.5



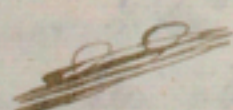
Seisenta y ocho maravedis.

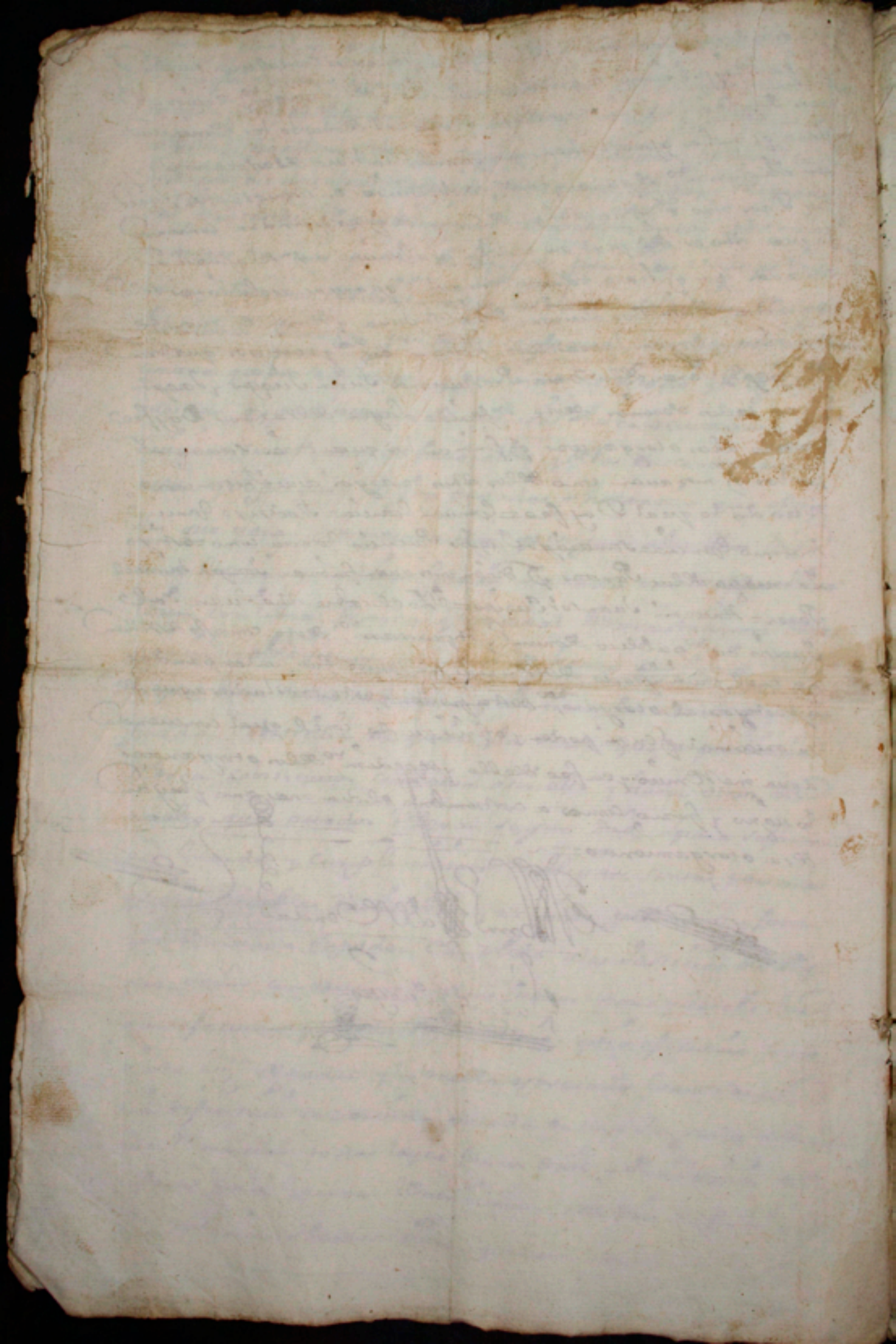
SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y CUATRO.

En el lugar de San Mateo Consejo de Alameda a veinte
y ocho dias del mes del Mayo de mill setecientos años
ta y quatro años; ante mi Sr. publico de numero
del y testigos parieron presentes Manuel Garcia Pen-
tonio Garcia Rodrigo Garcia Juan; Rodriguez Jacu-
in Garcia Santiago Jueyo Benito Perez de la Mesa
Manuel Suarez Pedro Garcia Lualuador Garcia todos
vecinos deste dho lugar eduxeron que como mas aya
lugar de dho; y mejor puedan otorgar quedan todos su
poder cumplido especial y señalada^{te} para lo que se
haya a los dhos. Manuel Garcia y Rodrigo Garcia otor-
ganeros. Lacada uno de ellos no olieron para que en su
nombre y representando sus propias personas y dho; pue-
dan continuar la demanda interpuesta ante la Ju-
ricia honoraria deste Rfendo Consejo sobre que los
señores del lugar de Albarales y lugar de la Puente
nueva por el tiempo y estacion de verano saquen sus
Respetuos Canados mayores y menores alas sierras de
y Alradas por el porjuicio que les sigue alor otorgan-
tes y los suyos para el tiempo de Invierno en su tem-
pales para su Conservacion parte y alimeneto como
lo efectuan estos otorgantes por este motivo y es
y costumbre en todos los lugares de su Encomienda con
aprovecho de dha Alameda y lo demas deducido por
los dhas dhos. antecorromenete en el mismo encua-

Piratas puedan paucos ante S^{ra}. Don loquande, sus N^{ros}
Consejos Chancilleria y demas Justicias ancedenasticas como
seculares y en especial ante la Chancilleria y las demas q^{as}
co^{as} d^{as}, puedan y deuen conuenir presenten pedim^{os} testi-
monios de culpuras castigos, notarias, hagan Reuocacio-
nes, protestas y que uenientes conueniamientos aparten
mientras tacha puedan embargos p^{er}sonales uenidas tras-
as y Reuocacio^{es} de t^{er}cos, costas las duren solen^{er} N^{ros}
Provisiones, Lenzura que otra se ofusca en su cumplimiento
contra quien se duren y personas de Estado y Dignidad
que sean oyan alcos y sentencias Interlocutorias y defi-
nitivas conseruan las fauorables y de las en contrario a
peler y suplicas segun en todas Instancias que el po-
der que tienen es como dan y porgan alos d^{os} Ma-
nuel Lanza y Rodrigo Lanza Lacada uno de ellos Tru-
tado con libre franca y General Administracion Rele-
uacion y obligacion en forma de haues por forma todo
lo que otra Voz se hurre y libre y facultad de quello
puedan substituir en quien y las d^{as} que se p^{er}uenen
eloca substituir en causa sin ella y hacer otros de
nuebo que auer de releuar segun d^{os}; Izana su f^{or}ma
2a quando y cumplimiento se obligan a sus personas
p^{er}tenes muebles y auer d^{os} y acciones presentes y futu-
ros; Danosdo supoder cumplido alas Justicias del Rey
n^{ro}, se^{or} conseruacion de sus fueros para que se ha-
gan efecucion por todo rigor de d^{os}; y la efecucion como
n^{ra} en la d^{os} poder y lo onella expresado fuere senten-
cia definitiva conuenticida pasada en cosa iurada sobre
que Reuocacion todas leyes fueros d^{os} y Privilegios de
su favor ante General Reuocacion del d^{os}, en forma
La Respon^{da} Honra seer particularmente las d^{as}

Enjendadores Juan Antonio Beloyano senador consular nuevo
y la Regulatoria segunda rancia y del Junam, de los que
con Doysee la hura sauedana y como tal de nuevo los Rencu
para q no la apueste chor por quano la hura de solunad
sin chadurim, alguno y la de conbenencia en supueste cho y usa
por Dios mio y una señal de Cruz de q no se punda. Consta
lo que dho es el qual no pedira asulurion a q se la pue da
anada por q hura tanto. Junam, quano asulurion se la
anadan Laa Conclusion Dura si Juna y Rencu en sus tes
puntos otorgan lapresonae ancedi en, y testigos que son
D. Joseph Perez de la Mesa Presuente Juan Juqyo y Joseph
Rico todos de uno. Este referido Lugar de la zona Doysee
conosco alor otorgantes q firman los que diron sauer. E
por los q no auen uno de los dho testigos asu Instancia
de lo que al Doysee = Canuel Cania = Rodrigo Cania
Ingenio Cania = Sanerag, Juqyo Pascasio Cania uno testigo
Laxuego de la Panza y diron no auen firman Joseph Inuuel
Perez = Ancedi Juan y Juqyo = To el robe dho Juan. al
Juqyo en no pablico de uno y Aguntam, Este conesso de Milan
de en el Principado de Asturias, presencia fui un la panza
y testigos al otorgam, de la poder y este traslado, a que de
su oncomal q en mi poder y ofu queda con el qual ancedi
a que me Rencu y en fee de ello y de pedim, de los otorgantes
loigno y fuma como a costumbre el dia mes y año y lugar
de la otorgamienos =


Juan Antonio Beloyano
Juan. J. Juqyo.





Veinte maravedís.

SEILO QUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TAY QUATRO.

Antonio Tarría, y Nicolau Rico, p. lo q. novoca,
 gen nombre delos demand. de los lugares dela Puente
 nueva, y Abtales, incluendo en esta Contr. de Allarice, me
 jorando nueva opor^{on} al intento de llam. Pa., y respondi
 ende al traslado dele deduzido p. este, q. p. Rodri^{go} Pa.
 apoderado de alg. contr. suio, del lug. de Allarice, en
 este mismo contr. sobre pretendir privar los partes
 de los ganados bacunos, obefunos, y Cabrunos, en los ter
 minos, montes, y abtales de dho. lugares, en tpo. de
 Verano; q. p. precisam^{te} los censuramos, p. el propio fe
 to, alas Sierras, brañas, y abtales, suponiendo esta
 costumbre, y requiridos p. el fin de lo contr. = Deci
mos, q. m. desestimando tal p. este. se ha de exam. im
 ponerles a los adversos perpetuo silencio, manteniendos
 en nra. p. este. conativ^{on} far. de con
 tas, daños, y rentas declarat^{es} contr. base las p. este
 neces. = Lo uno p. lo gen. favorable, y dedicho = Lo otro p.
 ser incerta, emulativa, maliciosa, y sin fundam. la relati
 contr. incapaz, como tal, de acreditarse, p. titulos l. n. ni
 actos algunos proficuos = Lo otro p. q. novoca, q. nra.
 con. este, ascendentes, y caus. omni^{on} de crez. y merceden
 de dho. lugares dela Puente nueva, y Abtales, siempr
 q. p.

estubimos en la quita, y pacificapov^{on}. costumbre,
y obsequianza immemorial, antigua, Ciencia, y con-
sentim^{to}. delos p^{tes}. contr^{as}. y los suyos, sin practica, exem-
plar, ni Cosa en Contr^{as}. de tener, y pagar todos n^{ros}.
ganados, mancevos, y menores, de Mexano, y de inrieros,
en d^{tos} terminos, montes, y abrevaderos delos tres
referidos lugares, Comun^{es} p^{tes}. vte efecto, sin embax-
go de sus diuis^{es}. o señalam^{tos}. (firmen^{tes} actos Fines) -
usando, y gozando a^{nt} reciprocam^{te}. de aquellos apre-
beham^{tos}. utiles, y necess^{os} = Lo otro p^{tes}. q^{tes}. nos o^{tro}s, ni
n^{ros}. referidos lugares, no tenemos Sierras, tr^{as}nas,
ni alzadas proprias, adonde poder conducir, y pa-
tar d^{tos} ganados, Como lo hazen las p^{tes}. contr^{as}; ni
aunq^{ue} esto cesara, tampoco Jamas tubimos tal cos-
tumbre = Lo otro p^{tes}. q^{tes}. ni esta se debe imdexir, ende-
xim^{to} n^{ro}. p^{tes}. mexa contemplaz^{on}. y volunt^{ad}. ante lo de
los dueños, y de quien les influie; ni menos es Justo,
q^{ue} n^{ros}. ganados perezcan p^{tes}. falta de sus ordin^{as}. regu-
lares pastos = Lo otro p^{tes}. q^{tes}. es fuxil pretexto, decia, y
enagaxar, con importunar, q^{ue} nuevos ganados, les
d^{an}gnifican sus frutos, respecto deben tener estos
bien cerrados, y defendidos, como Nos otros, p^{tes}. igual
precauz^{on}. lo hazemos con los n^{ros}. pues en defecto, no
puede atribuirse culpa, sufriendo cada q^{al}. su negligen-
cia; o descuido, y pagando edo^{ta}mente los danos delas in^{vas}
reconociendo los cueros, y atavaz^{on}. mediante Peritos = Acuerdo
alo q^{al} = El m^o. sup^o. de fiera, como a quise contr^{as}. p^{tes}. vendi^{er}.
q^{ue} pedimos etc.

S^{do} Diego Doming^o Agueras

los Jueros mudica que Reproducimos; damos por deprender que
nos afirmamos favorable General y N.º = N.º que y aporlas con
chales Virene Coleando quilloa teon de N.º lugaxa Veallan
debedidos de los de las Comarcas = Por que Aludonon breuall
teon? Al fuerte y duxa Con Agua Concia N.º voluntalor
de bator breuallan a pautar de Garrados Enq. de p.º no Enthal
N.º teon? Por que Vilogran Logue mal pretenden Vano N.º
Onpexuicio a Gralo ya N.º Ganado N.º Vex Lunico paut
que tienen. y en quee Guarden Enq. de p.º bierro lo que
N.ºal pautan aex Vito de las Comarcas de Lapattan Enlaef
ta? de p.º Dexano que porbe mismo Echo Veallan Enthal
mon y mualu Enpautiex y N.º Conve? Lleguan a p.º
reex = N.º que voluntario aldeex que dho N.º Ganado
Goran de la teon de las Comarcas. pue talora neex
nifonbeidad. lo pautan a exedira = Por que tambien el
voluntario de p.º uero yaleno de dho Realidad. aldeex y
los adbeex No cerni? dho N.º Dexano nial cada Eno
noion Pao pautar a p.º autalor Enthal, quando En p.º nion
que Alguon de dho N.º. laraenen; y lo queno; paut
den a lenda Como aex alguon de lo N.º de dho N.º
que; ademas de quitenen los p.º exa quitenen a exex Co
munef y adonde lleban a pautar de Ganado Enq. de
Dexano Alguon de noion; y Oton nra N.º. de dho
quex y medietos Al N.º = N.º que nomenef le paut
de dho Laporel. que articulan N.º Vex Vito bitalo yalpa
la fe = aexno lo qual a dho. P.º mo
ba Prober y determinar Como llebanen P.º de y paut
Sudetermina? a que dho Enq. nion, No bierro No bierro
Refuarron Con p.º nion. y en forma alavox queno en
agavaber y en p.º nion Con p.º nion. P.º de y paut
ta Enq. nion N.º =

Sebrón

AT YONKERS



the late in 1900.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINCO. 2

автодермис

En el lugar del Condado de Correo de N. B. a Diez y ocho
 dias del mes de febrero de mill setecientos y cinco
 y años años el Sr. Domingo Fernandez Ferrero Juez
 hon. de N. B. por el estado de N. B. este referido Correo,
 con vista de los autos que siguen Manuel Garcia Remo del
 lugar de Llaneros de este Correo por si y como apoderado de
 los demas señores de dho lugar con Antonio Garcia L.
 convecinos Remo del lugar de la Puente nueva tambien
 de este Correo sobre la extraccion de ganados mayores y
 menores alas alzada por tiempo y estacion de Berano
 y estado de ellos por ante mi, es no Dicho lo N. B. apun-
 ta por termino de nueve dias comunes alas partes de
 no ellos quales Justifiquen y presenten N. B. cam, sus
 N. B. acciones como bienen lo combengan por esta
 su auto que por dho auto mando y firma de Lo en,

Dofca=

Dofca =
Domingo fmg. fernandez

Isaac

Juan de Guaya

En el lugar de la Puente nueva Consejo de Millande á veinte
y seis dias del mes de febrero de mill e setecientos y cinco
años. Los señores, estando ante mí, Juan Antonio Garcia Jefe de este año
lugar, le leyó y refirió el auto de prueba y precede en su forma
de ley. Doy fe.

Juan B. Guaya

En el lugar de Arbozales congreso de Allandis a los dñs Venete
y nete de febrero de mill setecientos cinquenta y cinco años - Ben
durando a mi presencia Nicola Chico primo de Ato dñs lugar y quando



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Mant. y Rodriego Ez. Vecinos del Lugar de Hancos deste of. en los autos con Ant. Ez. y Nicolo Rico Vecinos este del Lugar de Abeyales y el primazo de la Puente Nueva anbos deste of. Sobre el lebanza m. de sus ganados a los alzados por el tiempo de beza no ante Vmo. Como mas aya Lugar de ci nos que dho pleito por su ante celos se Recibio a prueba Con ceaxto texmimo y des pue se pro xxgo a los ochenta de la ley Los q. estan proximo a espirar y para la en foxmacion que nos con du ce anue lro de xecho a ce nos pre lencacion del me no xial de preguntas in cluso en el los cinco capi tulos de of. se con pone almo pcedimor y suplica mos se lra ba mandax que con su citacion tenor Reciba in continente al tenor de los expresados Capitulor sena landonos para ello dia ora y lugar para darte p xncipio por lex de Justicia Los q. pi dimor pro testamos cortos y Juxa mor en lo que nos lea de uido y la de que no nos pare tex mimo ne pare per Juy cio de mano l Garcia y Rodri goz q.

Por pte. da con el Encomendado de Preguntas que se admite en quan to ayalugar y pona onos deste Juicio adu to no se lora mme. lora tigo. y por estas pantes representen ponal o qual seruen alor conuenidos en este pcedim. y para ello senala su mdo el lugar de lanca colimba de este Conueto Talan. ocho de la manana del q. sigue y comenar a Oier y ruer de el conuenio para darle p micio adonde

ocuran a del Dñi y Repueñen a los fñs. cembaga Loprueño
mando y firma el señor Juan Lopez de la hondinaria por el
estado hñal de este Conufo de Mllande onel lugar de Lago de el
y Mayo Die y seis de mill. setecientos cinquenta y cinco años
de J. de S. de S. =

Juan Lopez

Intcom.

Juan de la Puente

En el lugar de la Puente nueva de este Conufo de Mllande a
Die y seis de mill. de Mayo de mill. setecientos cinquenta y cinco
años de S. de S. hauiendo llegado este dho lugar y casa de
monada de Martin Garcia Remo del espueñado onel pedim^{to}
q. puerade y pueñado por el dho dho a Maria Antonia de la
mea su mujer me Repueñio no eran onca por lo qual le hñe
hauer el pedim^{to} y pueñado q. antecede para q. lo comuni
case adho y monado onsuprema y para q. antecede lo pueñe
por dñs y fñs y de ello de S. =

Juan de la Puente

En el lugar de la Puente nueva a los Repueños Die y seis de Ma
yo de S. de S. cinquenta y cinco años de el dñs y fñs de S. de S.
estando ampuñ. Nicola. Remo del lugar de Mllande
de este Conufo espueñado onel pedim^{to} de esta otra parte lo hñe
aauer onel pueñado q. puerade y lue oncada forma de dñs y
lo Informa q. antecede onsuprema de S. de S. =

Juan de la Puente

De S. de S. que por mñe Repueñio segunda vez a Maria An
tonia de la mesa por el espueñado Martin Garcia Remo su marido
y meñuñio de lo propio q. antecede la dñs y fñs de S. de S.
atencion lo bolui a espueñar los espueños por lo solutana y
de ellos le diere para q. antecede lo pueñe por fñs y
de S. de S. de S. onla Puente nueva y Mayo Die y seis de mill. se
tes cinquenta y cinco años =

Juan de la Puente

En el lugar de la nra. Señora de Milande a los dho. Diez y seis del
mes de setiembre. cinquenta y cinco años. Lo cmo estando ante
sencia Manuel y Rodolfo Canas, vecinos de este lugar y conacidos
en el pedim^{to}, queda principio a estas dho. las here acauso el proce
dido de la monda p^a el audiccionio conalado dia y ora q^e conue
ne o curar a espina y presenten los testigos q^e les conlengan en
su persona de q^e Day fee =

Quando fuere

En el lugar de la nra. Señora de Milande a Diez y seis dias
del mes de Mayo de mill setecientos. cinquenta y cinco
años. Lo cmo estando ante presencia Manuel Canas y uno del
lugar de la Puente nueva expresado en el pedim^{to} y mas de la nra. Señora
que aruere de la ley notifique al auto de senalam^{to} de Audiccion
Luzo en toda forma de dho. para los efectos q^e conuenie en
su persona de q^e Day fee =

Quando fuere



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINCO.

Sevixbr sus pendex lo entran en Nueve No
 Delabagado conoichos autos para que en
 tro a dicho termino quame a care lo da
 a ciela puenta con a los testigos de qu
 me tengo a lo becha para mi proban ca
 pus asi es a los riva que rios y de lo
 a nado pto esto contra que aya lugar la y
 Definicion nulidad y mas que conbenga q
 no me para a lo pto esto cos 498 para ello =

Antonio Se^a

Mediante se cumple el termino probatorio en el dia que sigue
 y concurran D^{os} de L^{do} de conuencio se Regula dho dia ala
 pauca y la rigan en esta forma a tharuel y lo el rigo lancia
 a mandantes desde las ocho de la mañana del hasta las doce
 La mencionada broun lancia desde la una del dia ala
 cinco de la tarde en el qual cada una de pusi fueren p^o d an
 y justifiquen lo que les conbenga con apenrem^{to} de q de mo he
 haren la pancia al p^o juicio que aya lugar; La el sobre a thar
 broun lancia se le conuene desde aora asta las ocho del
 referido dia para q anel y lugar del^{to} colimba señaludo por
 la dironia p^o q el en^o a conpanado q ofiere vato de mermo
 apenrem^{to} lo p^oveyo mando y firma el^o Juan Lopez Juan
 honderario por el estado bial de la Contad^o de N^olanda y en
 el lugar dellanera del rondo como aora de la nuebe de la
 mañana por una omanos L^o Mayo Diez y nueve de mill^o seden
 cinquenta y cinco años = emendado = Diez = Valga de q lo
 en^o D^o y fee =

Juan lo p^o

Antonio
 Juan Lopez Juan

Eluago Inconuencio en dho lugar dellanera el referido
 dia mas y eno lo el Inpancixio en el rondo Juan y am

Quedan con mayor de este lugar della rerera: Los los dños Manuel y Pro-
pio lanua por lo q^{le} les corresponde. Las dñas se obligan a q^{el} por el
Referido tiempo desde San Juan del Junco hasta San Miguel de la
nueva de q^{en} los abasus de Vollevaria ni comunican sus Repa-
ras. Ganados menor cabras ni obesa en el Referido reas y con-
no. Redonada de dño Camero abasus a reas q^{de} acunanca por causa
lidad de los pastores. De ambas partes y como se especuara en sus
handedos. por pecunia m^{ta}. Por la utilidad y conveniencia q^{de} del con-
mno Referido. se le sigue a ambos lugares para el parto mena-
cum y conservación de sus Ganados por el tiempo y estación de la
por causa de la m^{ta} por causa de este convenio y amfor mudas lo capicula
do y su Referido de dño cenm^{ta} para Guaraca la palmenca. La
condición además de lo que queda prevenido q^{de} los rñmos de
menudado Lugar de la puenca nueva y expresado Antonio Can-
cia en su nombre y como parte de q^{de} el ganado menor de dño lu-
gan no ha de pasar del pñu del comaron y del aru de buay
de la Lerenzalina abasus de la pante de hania estelugim de
llanera por el tiempo de venano Referido; en esta acun-
y de las condiciones sus dñas pñes y repican a un mñ
dño de dños leuantes la mano de dño, pñes de dños de dños
hayanca y han por q^{de} antedado. de dña de manda Vaso la pñe
de q^{de} falenca ala condiciones estipuladas de quatro Ducos
para pena de camara y costas de Justicia en firme
adñ; no ocasionandose por caso contingencia; y por su mñ
vito mando leuantes la mano dandose satisfad por las
partes de los Salas. de dños y para q^{de} ananca lo
mando poner por dñia q^{de} finia y las partes sendo certi-
gos Antonio Cancia ven del lugar del calayo Pedro de Alba
pñes del lugar de dño y Joseph Cuervo verme del lugar de
monon y todos de este Consejo de dños lo qual Lo es de dños

Juanlo pñ

Antonio dñ

Manolo Garcia

Rodriguez

Manolo

Juan de dños

En dño lugar della rerera a los Referidos dños y reas de mano
de dños de dños. Conquencia y años en esta dños

Companeraron al p^{re}s^{en}te, el dho J^uer por el estado q^{ue} al dho
Consejo de N^{ra} S^{ra} de este negocio conoze y por dho m^o d^o Nicol^o
dico Joseph Garcia Fran^{co} J^uer del cano Nicol^o Garcia Diego Sol
Manuel Antonio Garcia Fran^{co} Garcia todo, p^{re}s^{en}te del lugar de
Beyal de esta Con^{se}jo y expresaron q^{ue} siendo cueros y auedores de la
demanda puesta por Manuel y Rodrigo Garcia p^{re}s^{en}te del lugar de
Manera sobre q^{ue} los resos dho. Recauda y leuante sus canades de
cueros, cabra y oteros de dho lugar de Habeyales por el tiempo de
Berano alas Miradas y q^{ue} no pasaran en el ten^{en}te de p^{re}s^{en}te de dho de
este lugar de Manera por preparando para el tiempo de Berano
para su alimento y conseruacion, enterados desta demanda y estado
della y el q^{ue} en este caso les compete obligan a sus personas y
yenes de q^{ue} Recaudan sus canades mayores y menores desde el p^{re}s^{en}te
mes de Junio hasta el ultimo dia de septiembre de cada un año de
de el mes de N^{ra} S^{ra} la pena de dho Roman ala oca del amorado
La el Caruaym de Manera lo que ofician para siempre. Amas sus
braciones en conseruando su manera alguna por el ten^{en}te de dho.
mo J^uer y q^{ue} sus L^utas a los dho. fines desta demanda
y canos q^{ue} en su p^{re}s^{en}te se les haian de o canones; y por lo mismo p^{re}s^{en}te
dian y suplican a dho J^uer en su confirm^{en}do de lo referido sus p^{re}s^{en}te
da y leuante la mano accion de conlo Capitulado se p^{re}s^{en}te de dho
los expresados Manuel y Rodrigo p^{re}s^{en}te a ello onesta accion
y allanamiento, su m^oad lo mandando poner por dho J^uer y su m^oad y su m^oad
los q^{ue} sup^{re}son siendo testigos Pedro de N^{ra} S^{ra} del lugar de dho
Manera Garcia y en el lugar de la Puente nueva y Joseph en el
bo vomo del lugar de Monon y todo de esta Con^{se}jo de dho lo qual
Lo es J^uer =

Juan Lopez Manuel Antonio Garcia
Francisco Garcia Diego Antonio Sol
Jose Garcia
Nos Manuel Garcia Rodrigo Garcia Por lo que nos toca de dho
de poder que tenemos de dho lugar de Manera En su nombre nos obli
gamos a que por el tiempo señalado limites, que estan el t^{er}mino
Benja Garcia de no pasar de dho nuestros ganados mayores



SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINCO.

Menores Homos no Oserbaran los V. S. sus herederos p.
para siempre. Mas V. S. los obligamos a ello a pre-
sencia de D. Juan de los Rios y de que el presente el Cuerno
da fe =

Mano de Garcia

Juan Lopez

Loxigog

Como testigo de lo que supieron =

firmas =

Pedro de Rios

Juan de los Rios



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO.

Antonio Ex; Man. R; Margarita Perez, Viuda;
 Pedro Ex; subp, vez. del lug. de la Puente nueva; Nicol
 las Rico; Jph. Ex; Juan. fiz. del Carto; Nicolas Ex;
 Diego Vol; Man. Ex; Int. Ex; Fran. Ex; Nicolau fiz; Juan
 Malnoro; Santiago Ex; y Vizente fiz. vez. del lug. de Cabe
 iales, incluyen ambos en este Conz. de Allarice; ante m.
 Como maraya lug. deximor, q. auendo novoror los dho
 Ant. Ex. y Nicolau Rico, apuraron, p. lo q. no tocaba, y
 en n. de los demas Conz. nuestror, (aunq. vin poder
 suio) al intento de Manuel, q. Rodrigo Ex. p. xvi, y Como
 apoderador de los xvi. vez. del lug. de Planero, sobre pre
 tender p. xvi. los p. xvi. de n. de los Conz. en los xvi.
 Montor, y abrevaderos Comunes, y acorumbados; vol
 itaron, y conuicieron dho Man. y Rodrigo, transigie
 la disputa Contenziosa, q. se hallaba entre m. de nueva
 (sin facultad p. ello, p. no exceder al Cova v. poderor)
 ataxandose a n. de novoror, q. incauta, y engañor m.
 concedimor; quedando de la de n. de los demas inte
 rados, n. de Conz. Como fuimor los dho Man.
 R; Margarita Perez; Pedro Ex; Nicolau fiz; Francisco
 Malnoro; Santiago Ex; y Viz. fiz. q. Como tales, no pu
 dimor, ni debemor sea perjudicador en n. de deximor;
 Como tampoco, subivir la xvi. de los q. la hmo

interueniendo; contra la q.^a de de lucro respectiua
mente decimos, y celebramos, p.^a q.^a de rescinda, y
anule; y por lo de la misma epouiz. y de p.^a q.^a
p.^a el error, fraude, y engaño, lesion enorme, y ena-
mivima, defectos de p.^a q.^a de, y p.^a q.^a de. y mas sub-
stantialidaden, con dolo, q.^a de Causa acha transacc.
Atento a lo q.^a en vista de los autos, q.^a de p.^a q.^a de, y
actuando vola m.^a de ellos lo favorable, negando, y con-
tradiciendo lo p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de.
gato del fol. 6. = Al m.^a sup.^a y hablando debida m.^a
requerimov) se vixua anula acha transacc.; y de-
xix Como en el mismo alegato se pone, excepciona,
y defiendo p.^a nra. p.^a de los motivos, y fundam.
q.^a incluye, y agudamos p.^a de p.^a de, p.^a de de que
se p.^a q.^a de, y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de.
taz. reciprocas, y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de.
anulo al suficiente, p.^a p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de.
y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de.
todo ello defist. q.^a de p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de.
testamos, y juramos lo nue.^a de.

Do
Domingo

Dee vista y traslado de este p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de. y p.^a q.^a de.
se eipreian a Manuel y Rodrigo Lanza yerno
del lugar de Saneris deste Consejo para q.^a en su
Varon espongan en el termino de tres dias lo que
les Comenga lo mando y firma el Senor Juan

Noticia a que se le ha de dar 18
Haveros 20



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO.

L. Juan Hernandez no por el estado General de la Corrida de Mando en el lugar del regales del y Mayo 1811
L. Juan Hernandez no por el estado General de la Corrida de Mando en el lugar del regales del y Mayo 1811
L. Juan Hernandez no por el estado General de la Corrida de Mando en el lugar del regales del y Mayo 1811

Juan Hernandez

Juan Hernandez

En el lugar del regales del y Mayo 1811
En el lugar del regales del y Mayo 1811
En el lugar del regales del y Mayo 1811

Juan Hernandez

En el lugar del regales del y Mayo 1811
En el lugar del regales del y Mayo 1811
En el lugar del regales del y Mayo 1811

1811

En el lugar del regales del y Mayo 1811
En el lugar del regales del y Mayo 1811
En el lugar del regales del y Mayo 1811

São Domingos

Juan Lopez

San Francisco



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO: 2

Yo, el oidor autor por la mrd al or Juan Lopez Juer hordinario por el estado llano deste conrejo de Millande que dellor conrejo y su estado por antecm en no dixo que auonno con Juer de capa y espada para su dñen ninar y dello q deue obrar administrando Justicia alas pantes se Remitan al Dr Dn Fran^{co} delxanda y Valde, Abogado dlor. Rales conrejo y primo dlla au, deotudo deste purupado congreja conpda na hagare sauer alas pantes y ponag apnonyten dntro ddegun do dia, los dños de dho arcor y peon q selor comunigue de por mnta d con apenrem^{to}, de q selor exngunian d sus reres; Lpor este su auto q, pro reya auto mando y firma enel lugar dtonduedo deste conrejo d Millande y Agosto siete d mill. setec^{ta} anguenta y cinco años. de q dños, Dñs fce=

Juan Lopez

Antecm

Juan Sol Juepo

Enel lugar dlla Puente nueva conrejo d Millande a Veinte dias del mes de Agosto d mill. setec^{ta} anguenta y cinco años. Los dños conrejo amipres^{ta} Nicolas Ricos Manuael Lancia Manuel Rodrig^o y Mangasilla Perez Verin del les leyro refij el auto quaprecede ensus personas de q Dñs fce=

Juan Sol Juepo

Enel lugar d Nabeyales conrejo de Millande a veinte y cinco dias del mes de Agosto de setec^{ta} anguenta y cinco años. Los dños conrejo amipres^{ta} Nicolas Ricos Manuael Lancia Joseph Lancia fran^{co} fig^o del conrejo fran^{co} Lancia Virenas fig^o Diego Sol Nicolas Lancia fran^{co} Mal neno todos. Meunor deste lugar d Nabeyales; L Manuael Lancia y Rodrigo Lancia ter^o. del lugar dlla rero. tambien deste conrejo expresado. nestos auto. les ley no refij el q, querecede d donala m^{to} dños conrejo ensus personas de q Dñs fce=

Juan Sol Juepo

OFFICE OF THE
SHERIFF OF THE COUNTY OF
NEW YORK
IN SENATE
JANUARY 1860



[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a formal document or report.]



Corre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO VENTA Y CINCO.

Nicolás García Vizc. de Araya alz. de la Aldea de
 P. Laque amitaica ven. Hombre de bien nacido y
 delordel lug. de la puerteruaba de mediodia en el pto.
 y que letipamos contordel lug. de la Aldea de la
 pastos comunis de los Vef. ridos de la Aldea, en la mela
 viay forma p. de endio ayatug. p. de coyo d. de coye en
 el de coyo, segun lo que p. de coyo. no hico saber
 cierto, que es expedito. El Tribunal de S. M. p. el que senor
 manda a p. de coyo, p. de coyo y a se lo rias a fin
 de que se declaren d. de coyo, lo que ablando de vida m. y
 de coyo no puede ser por que tenemos nra. probanza p. de coyo
 y la p. de coyo contraria, tener la nra. causa y la
 causa de tener la nra. por hacer p. de coyo haberse echo
 la escritura de aduente en el d. de coyo y de coyo. lo que no
 tubo su suerencia. p. de coyo a S. M. p. de coyo y de coyo se
 sirba mandar senor nra. y nra. inform. que p. de coyo
 mo y de coyo que se suspenda d. de coyo, y de lo contrario
 protesto la nulidad, y que la p. de coyo anreguando de coyo pueda
 el Justicia que p. de coyo, coyo, lo de coyo, y de coyo ha-
 cer de malicia en nra. las gaxcia

Caruere a los accion. y conello. se cometa al ascor nra. de
 p. de coyo sobre todo los de coyo. Confor me a d. de coyo lo mandado y fin ma
 el d. Juan Lopez Juan hordianis por el cotado llano de coyo. Consejo de
 Alande en el lugar de coyo millano del y de coyo de coyo. y p. de coyo
 de coyo de coyo unguera y de coyo an. de coyo de coyo de coyo

Juan Lopez

Juan Lopez



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO. 44

Manuel yaxi. Testino del Lugar de Llaneros Condo. & Allan
de por mis gen novore de los a mas mis herinos Cuyo go de ten
go pae seorta do en los autos que siguiamos con los Herinos.
Elz lugares de Abeyales y quentenueba de eremes no
qu. Sobre que estos por el tiempo de berano le banten sus
spanados Mayores y menores Alas Alzadas y que no pates
en los viberos y exminos de parada de los de ho lugar de la
neres para la conserbacion y alimento de los nueros por lo
el tiempo de y bicanos Ante Em. Comomas a ya lugar
pauerto y digo que Em. Con acuerdo y paxerex de a se lon
fue exbido de Conceder nos Dose dias de termino para
que ne los Unas y otras partes de si figuen sus hechos
y para la y n formacion que a el nueros con bien a remos que
Sentacion del memorial de preguntas que Conra & Auto
a Cuy otensor de Examinen los deigos que presentaxe. Alms
pido y suplico loaya por presentado y para y n Contingente
a veribirme mi y n formacion que ofrecio deñalando.
me para ello auditorio dia y ora y que sea con citacion con
traxia y en caso de que por algunas o Cupaciones presides
que le y n pidan de Cumplim. de seix ba suspendex los dias
dias que falan por Correr de los ex presados Dose para por
de la Cutar lo y de y nterin no me Corratex mino nipa
reger Juzis por de & Justia la que pido pro testos.
ta y Juzis no ser de malicia Ha
manu el garcia

Por da con el Juicio y autos de y nterin que se admiten en quanto
pauere reu ante Juicio a cui tenor se exa minen los testigos que
poreta parte y presentaxe y para ello se señala el lugar de la
neres a las ocho de la mañana del siguiente dia p^a dando p^a
y nterin y para lo qual se nra a las otras partes con, el J^o Juan Lopez
Juer fund^a por el estado de la causa de Allande en el lugar
de la durado del y se nra en la quinta de m^o de la causa y nterin y nterin
a n^o de la causa, no de la causa. Suon lo p^a
Juan Lopez

En el lugar de la Puente Nueva Consejo de Millande a quinie
dia del mes de agosto de mill e quinientos e cinquenta e cinco
años Lo es^{to} teniendo presente a Manuel Rodriguez y Marga
rita fiera de este dho lugar les hizo notefique en toda
forma de dho para la Inform^{te} q contiene el pedim^{to} y
Procedo de esta otra parte en las personas de q Dyfice =

Juan Solisuepo

En dho lugar de la Puente Nueva a los quinie de agosto de mill e
quinientos e cinquenta e cinco años Lo es^{to} teniendo presente
a la casa de morada de Juan Garcia de Somo del
y preguentado por el caso dho a Maria Teresa de la Cruz su
muger no Respondio no estava en casa ni lo estava en el lugar
pero q no sabia donde havia sido por lo qual le fue asuado
el procedo de esta otra parte para q lo pudiese aver a dho
su marido o para q lo haren y para q conste lo pongo
por dho q fuma y de ello Dyfice =

Juan Solisuepo

En el lugar de Andayales Consejo de Millande a los quinie de agosto
de mill e quinientos e cinquenta e cinco años Lo es^{to} teniendo presente a
Cola fr^{te} Diego Sol Nicolas Garcia fr^{te} malneno Virre^{te}
fr^{te} Manuel Garcia fr^{te} de Carlos Nicolas fr^{te} de
Garcia y Joseph Garcia w dho dho este lugar de Andayales
les hizo notefique el dho caso de esta otra parte y les hizo en toda
forma de dho para la Inform^{te} q se expresa en las personas
de q Dyfice =

Juan Solisuepo

Respeto sin pasada labor enalada y en las dos y media de la
tande y no haoua de dho representado por las partes cosa
alguna con tefique a Manuel Garcia de Somo de este lug^{te} de Andayales
presentelos testigos q lo conlangan p^{te} la Inform^{te} q tiene ofe
rida con apensura en lo matado y fuma el dho Juan Lopez Juan h^{te}
dho en esta Consejo de Millande en el lug^{te} de Andayales del y eipien
Dien y rei de mill e quinientos e cinquenta e cinco años de q Lo es^{to} Dyfice =

Juan Lopez

Manuel

Juan Solisuepo

Eluego Incomen^{te} en dho lug^{te} de Andayales al Refdo dia mes de
año de q Lo es^{to} teniendo presente a Manuel Garcia de Somo de este
decreto de axencia de lo tefique en apensura de q Dyfice =

Juan Solisuepo



Uti ante miravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO VENTA Y CINCO.

Yo, C. S. Caxa Caxa, Co las gaxa
Cinos de a be zales y de de con Cito
en nom con de los demas dicho Co gaxa de
los de la P. V. de n. v. ba. Pare como an de v. d.
en cam. de P. V. ma que aya l. gaxa ende re
So en el P. V. to que es ta mos le ti gando con
los de Cinos del L. gaxa della re es en bis ta
del av. to dado por clare so que den tho dado
ce dias v. nos no thos. P. V. basen av. m. p. d. m. o
2. so P. V. camos senos re C. V. la n. v. d. tra P. V.
baon ca la que esta mos P. V. n. v. d. tra P. V.
thos thos que sena ced. ita. n. v. o sena Pare P. V.
N. v. C. V. es P. V. th. C. V. que P. V. d. Costas y C. V. d. C. V.
Ciso
Juan Garcia

Nicolas Garcia

Para a. V. n. v. d. estas partes la Inform. y expresan p. v. d.
v. n. d. para ello el v. n. v. d. Inform. y expresan p. v. d.
v. n. v. d. de San L. d. v. n. v. d. en la Inform. y expresan p. v. d.
para que fin v. n. v. d. a las partes L. v. n. v. d. y p. v. d.
tenor Juan Lopez Juan L. v. n. v. d. p. v. d. el estado L. v. d.
este Conf. de Al. v. d. en el lugar de L. v. d. de este L. v. d.
a Die. y o. d. d. el mes de d. e. p. v. d. de mill de d. v. d.
quenta y cinco años de d. v. d. L. v. d. de d. v. d.
Juan Lopez

Juan Solis

En el lugar de San Juan de los Rios

En el lugar de San Juan de los Rios. Confecho de N. S. de los d. d. d. d.
Yocho de Septiembre de mill seiscientos cinquenta y cinco
años. Lo es, y conuendo a mi presencia a Rodrigo Garcia
Vernon de este d. d. d. lugar como poder habiente de sus señores
le doy a t. f. que el decreto desta o. r. p. n. e. Llerua en
toda forma de d. d. d. para la d. f. m. a. d. que se espere
en su persona de d. d. d. f. e. e.

Juan Sol Juepca



Utricle maracensis.

SELLO: QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINCO.

Yo Rodrigo G^a V^o del lugar de Maniz de este qu^o de Aland^o
por lo que amito ca^o y en nombre de todos los de mas^o
Como apoderado de d^h mis V^o en el y^o y todo lo que
Con los V^o de la puente nueva y arbezales sobre los
pastos y el le bantax los ganados mayores y me nax
en tiempo de verano ala sierra como es su^o y se oser
ba en todas las partes de se^o bando los pastos de las riber
as para el alimento de los ganados y por q^o pareze
V^o a V^o a V^o Informacion alas partes contra
rias y conbenia ami y a mis partes el traera a con
panado a V^o pido y suplico se sirba conceder me
tiempo ha me no el que sea necesi para lo buscar fu
era de el qu^o porro lo a ver en el ala sazón por allarse
Raphael sol ausente y alonso fue de bege b^o y des
ante de su auditorio por todo lo qual se a de se^o b^o con
dez el que sea su^o como llebo p^o d^o y de lo contrari
o q^o de V^o no es p^o p^o de la que ba en dond^o me con
benga p^o de los y para ello q^o

Adriano

Atentos su modo de el suado y primero viene y se continúan
veinte del corriente se ample el termino concedido a
todas partes y esta tiene fendera suposicion de la de
termino para y presente en el auditorio señalado el es no
pasado y le cambenga hasta las ocho de la manera del día

Dien y nueve en aparezca m^{to} que parada dho una y nolo ha
uendo sedara p^{re}uiguo al dho m^{to} que se expresa Lo
mando y firma el dho Juan Lopez Juan fundina me por el
estado la dho corte con feso de Allande en el p^{re} nico dho hien
mua de da Lido y m^{to} dho enalado a Dien y ocho de
septiembre de mill dho an quenta y cinco años de dho
cu^{no} Doy fee

Juan Lopez

Juan Lopez

Juan Lopez

Eluego finalmente en dho Audien^{cia} el referido dia me
Lano Lo cu^{no} estando am^{re} dho dho Lancia y como de
lugar de la xera dho con feso expresado en este p^{re} dho de
Reynotefe que el auro dho p^{re}cede en sup^{re}ona de dho Doy fee

Juan Lopez



SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Jos. Santiago Lancía

Juana por parte de los señores del
Lug. de Llanares en el pleito que sigue
con los señores de la Real de Haya
Ipuente nueva sobre los pastos del ter-
mino de Barada Inhuente de la Real de

En el lugar de Llanares con fecha de mil ochenta y dos días y seis días
del mes de septiembre de mil setecientos y cinco años
Manuel Lancía vecino de este dho lugar presente por testigo
ante el Sr. Juan Lopez Juan hordinario por el estado de la
dicha causa con fecha a Santiago Lancía como del lugar de
nuevo de este congreso del qual papeas, a Francisco Lancía y Nicolás
Lancía como del lugar de Haya también de este congreso del
dho tomo y venimos jurando por Dios mío, Señor, y una señal
de cruz q' huro según dho, preguntando particularmente por ca-
da uno de los cinco capítulos de q' se compone el Interrogatorio
presentado Dicho lo que sigue,

1a. Manuella Preguntada Dize tener noticia del presente pleito
que sigue los señores de este lugar de Llanares con los de la Real de
Ipuente nueva y Haya y que es de la Real de Haya años po-
cora o menor tiempo y q' no le tocan ni comprenden ninguna de
las generales excepciones en su yerno Santiago Lopez como de
este lugar de Llanares. 2a. Responde

2a. Manuella Preguntada Dize que se hallan divididos por el
y Amosonados los términos de este lugar de Llanares de los de la
Real de Ipuente nueva y Haya por haver asistido al
congreso de este en cierta ocasión por confesión de y reman los
señores de dho lugares sobre cosas de la Real de Haya para ello
Joseph Salazar morino q' fue en este congreso no hace memoria de
Referido fue judicial o extra judicial. 3a. Responde
Manuella Dize que los señores de este lugar de Llanares por

El tiempo y estancia del Benano. Sacar asu Mrazo el ganado
Bacuno obeso y cabrudo y lo mismo practicar los venenos
de los lugares de este Benano de la zona Colombia que estan
en Colombia de los Tancapremente y mandas por diferencias de
los comunales que se espuden por la Justicia Indiana
4a de este Consejo de Regencia

Maquinta pregunta Dire heuen oydo por publico antes
de aora q los venenos de los lugares de Abeyales y Puentes
nueva pastaban sus ganados por el tiempo de Benano en
los terminos de este lugar de llaneros en notable Daño. Y
perjuicio de su perron y ganaderia por tener todos los anos
en el termino de parada fuesen de par en el termino de para
da incluso en los este lugar de llaneros y q les hacen Daño
con sus ganados de los lugares de la Puente nueva y Abey
ales en sus fincos y Arboles por lo qual le tiene oydo que
pase a los venenos de este lugar de llaneros diferentes oca
siones y q no tienen para la manutencion y conservacion de
sus ganados otro termino mas q el referido de parada
para guarar los por el tiempo de Benano; Y los perronos
de los lugares de Abeyales y Puente nueva tienen mas
propinguo mones y dilatados para la conservacion de su
ganados por el tiempo de Benano; Por causa de par tan solo
sus Terbas y mones en este tiempo con sus ganados. los de los
lugares de Puente nueva y Abeyales y no venen como
no venen otro termino mas q el referido de Parada los
perronos de este lugar de llaneros para guararlos por el
tiempo de Benano de Regencia

5a Maquinta pregunta Dixo que todo lo que dispuesto tiene
es la rendida por el Juntamto que fecho tiene publico y noto
rio publica bo y fama y siendo leyda en ello se a firma
y Ratifica y lo firma dho Jues presente a ella de que
Doy fee =

Santiago garcia

Juanlo per
Jofran R.

Juan Solis Juespo

En el lugar de llaneros con el de Mlunde a Diez y nueve

Días del mes de Septiembre de mill seiscientos
 cinquenta y cinco años Manuel Lancia, presente
 por testigo ala presencia del ^{or} Juan Lopez Iuer hundi
 nario por el citado Nro. deste Consejo a Fran^{co} Modu
 guer Walledor Venime del lugar de ~~esta~~ deste Consejo
 del qual como y Venime Juram^{to} por Dios mo^{do} Senor
 y una señal de Cruz y huro segun dno, Lriendo
 le leydo particular^{te} cada uno de los cinco capiculus
 de que se compone el memorial de preguntas a cada uno
 de ellos de por si lo que sigue.

- 1^a Primera pregunta Dize lo que fue en puntos de las
 generales que conoue alas paruas y letrigan y tiene inde
 vidual Varon deste pleito por bente seguir como venime
 desta felegresia de Santa Colomba; que es de edad de
 setenta y dos años poco mas o menos; Lque no le em
 penden ningunas de las generales enueo estampado de
 Honria fig^{ra} venime del lugar de Habeyales y tranenuea por
 2^a adfuidad de lasus dha L Responde
 Ala segunda pregunta de dho Interrogatorio Dize que por
 hauelo oydo antes de agora que la persona que llaman de
 San Roman deuidia los terminos deste lugar de la neres
 de conlos lugares de la Puente nueva y de de Habeyales
 L por bentes huan hasta dho suio alos terminos deste lugar
 de la neres de sus vorus y cauals L Responde
 3^a Tercera pregunta Dize si enueo que aexre con dho
 dos lugares de la Puente nueva y Habeyales los demas de
 desta parrochia de Santa Colomba Lmediato, los da
 can por el tiempo y estacion de verano sus canados asu
 pecuue. alrados; lo que remanda hacer por las ordenes
 consistoriales y se espuden en cada un año por la Justicia
 4^a Ordinaria deste Consejo L Responde
 Ala quarta pregunta de dho Interrogatorio Dize

El testigo sabe por hallarse el lugar d'elli donde es y en
no en frente del termino de parada sobre el que se disputa
ya y es d'ello este lugar d'ellaneres y los ganados d'ello lu
ganes d'ella Puenca nueva y Habeyales por el tiempo de
benano pastan en dho termino de parada en notable
Daño y perjuicio d'ello yermo de este lugar d'ellaneres
y sus ganados; Lo que por tanto hevan del termino
de parada a los yermos de este lugar d'ellaneres como pmo
puevan del beneficio de fruto todos los años
pero en quanto havi yermo d'ano en sus frutos y ha
boles el testigo no lo sabe; Lo que es cierto que los
yermos de este lugar d'ellaneres no tienen otro termino
no ni refugio para albergar y alimentar sus
ganados mayores y menores que el sitio que lla
man Parada; Lo mismo lo es que por causa de ha
pastar los ganados d'ello dos lugares de Puenca
nueva y Habeyales en los terminos de este lugar
d'ellaneres por el tiempo de benano los ganados d'ello
dieros por el tiempo de invierno no tendrán el
alimento y leña para su sustento y manutención
por no tener como no tienen otros terminos ni refu
gio para su beneficio y cuarentar los y el referido de
Parada por el Gobierno. Responde

5.a Ma quince y ultima pregunta Dize el testigo que todo
lo que de puesto tiene es la verdad publica y notoria pu
blica y fama y comun opinion por el lugar, y fho
tiene y siendo leyda en ello se afirma y ratifica y
lo firma dho fho y fue presentada a ella de J. Dofes
Juanlo per
Pedro de Alba = J. de Valle de J. de
Juanlo de J. de

En dho lugar d'ellaneres a los expresados dies y años

De septiembre de mill seiscientos y cinquenta y cinco años. Ma-
nuel Escarcia panes aumona priesentes por testigo antes el
señor Juan Lopez Iuer hor dinario por el estado leonard del
este dho Consejo a Pedro de Alba menor endia. Remo del
lugar de de este Consejo del qual como y Remo Iuanam, por
Dho. m. y una señal de Cruz que huro segun dho. y ocllo
cuando examinado por el anexo de los anco capitulos de
quese anpro el memorial de preguntas La Cada una de
ellas de por. Dixo lo que sigue.

1a. Al primera pregunta del Interrogatorio Dize el testigo
q como Remo Mediano asita lugar dellaneres Puenes
Nueva y Nabeales conoze de justa tracto y amunicanon a
todos los verinos de otros tres lugares. La mismo tiene indi-
vidual noticia de este pleuo por verlo segun entre unas y
nas panes sobre los pastos del termino q se nombra Pa-
rada de los verinos de este lugar dellaneres q es de edad
de quarenta y siete años poco mas o meno. y q no le conpre-
den ninguna de las herenales por q si algun parientes de
adferidad o cana quimidad cubre con los verinos de los tres
Referidos lugares a lugat un vno y otro. 2a. Responde

2a. Al Segunda pregunta Dize el testigo que los conminos de
este lugar dellaneres se hallan deudidos y amonados de los
ellos lugares de Nabeales y Puenes nueva por verlo. huan
y beneficiar cada qual en los suyo. 3a. Responde

3a. Al tercera pregunta Dize el testigo que los conados del lugar de
este dellaneres y otros de esta Mediana sacan sus Canados
por el tiempo y estacion de todo los benano. Desde San Juan de
Junio hasta San Miguel de Septiembre de cada ano pmiendo
lo los temporales sobre dias mas o meno. asi Responde. 4a. Responde

4a. Al quarta pregunta Dize el testigo sabe por hauer

Visto a causa de hallarse el lugar de su Verdad en fien-
te y al atala de los comuneros. de este lugar de llaneros donde
pasando por los comuneros. Vivenos que llaman Panada
holuon en los de este lugar de llaneros por el tiempo de verano
los ganados de los lugares de la Puente nueva y Habeyales
les; Por esto no pueden dexar de ir a dar los veranos
de este lugar de llaneros para los suyos por causa de supasto
para el tiempo de invierno y como lleva dho de estar dho
en el lugar al atala de los comuneros y parte de panada bio con
dan los ganados de los dos lugares de Habeyales y puente
nueva en dho termino por el tiempo de verano y al veranos
de los fincos. y en el tener los de este lugar de llaneros. por tan-
do si las hacen dano en sus fincos. y habiles nolo saue el
territo. si que les ayoie que xane algunas beres que
se lo hanan; Traue por los moruos. que lleva de puesto que
los veranos de este lugar de llaneros no tienen otro termino
en que ganaren ni apartar sus ganados. por el tiempo de
invierno mas q tan do mienta el invierno de panada y los ve-
ranos de los lugares de la puente nueva y Habeyales se lo
partan con los suyos. por el verano los ganados de los de
este lugar por el invierno corren an a sus tentos para su
manutencion por q dan sus pastos. y fructifero. para su ma-
nutencion como lleva dho y responde

5a. Ma quinta y ultima pregunta del Victorio gaurio dire
el dho qd quedado lo que de puesto tiene es publico y no como
publica por fama sin cosa en contrario por el. usanto
que fecho tiene y siendo le leyda en ello se afirma y ratifica
y refirma dho qd. fuer presente a ella de q. Loda. de q. de

Quanto per

Pedro de Alvarado

Francisco

Señor de los Reyes

Juan de los Reyes

En dho lugar de llaneros Consejo de Alande a los señores
Don y señores del mes de Septiembre de mill e quatrocientos

2
28
Los dños, Manuel García demandante Presonero por ter
tigo una el señor Juan Lopez Iver hordenario por elada
do l'grat, de este Resfendo Consejo a Matheo fr^e Iu^ope
p'emo del lugar de Calera de este Consejo del qual apue.
de fran^{co} fr^e del conao demandado p'emo del lugar de Ma
beyales de este dño Consejo como y R^umo Iunam^{to}, por dños mo
ñor y na Señal de Cruz y luro segun dño, y desfucutado
exrominado al tenor de los cinco Capitulo de q se compone
el memorial de p'neguntas y cada una de ellas solidan
y particularmente Dixo lo que es y fue

1^a
A la primera pregunta Dire el testigo conoze de esta tra
to y comunicaron a los señores de este lugar de llaneres y los de
los lugares de la Puente nueva y del Abeyales y tiene
noticia de este pleito quenguen uno y otro. Sobre el p'auo
y Nuevo del termino de parada de lo de este lugar de la
neres uno y otro por su circunberio de los dños lugares
y de la edad de quarenta y quatro años poco mas
omenor, Que es p'nomas de Rodrigo Garcia y uno de
lugar de llaneres Antonio Garcia y uno del lugar de la puen
te nueva y de Horibia fr^e p'oma del lugar de Abeyales ay
paga en cada un año una libra y onza y media de Plata
La misma compadre de los sobre dños Antonio y Rodrigo Gar
cia y q no le to can ninguna de las mas herenales y Responde

2^a
A la segunda Dire el testigo sabe q los terminos de este lugar
de llaneres se hallan delimitados y amosonados de entre los lu
gares de la Puente nueva y del de Abeyales como es en la p'oma
de san Roman derecho al dño de la Puente nueva al nuevo
que llaman Buaox que los divide y Responde

3^a
A la tercera Dire el testigo q desde el tiempo de su a condan
za de esta p'aua habido por el tiempo de Benano p'entan los
Garcas mayores y menores de los señores de los lugares de la
Puente nueva mayor menor han dan partando en los terminos

de Parada y sus Vueros; Pero los dho lugar dellaneros
y sus dha Parrochia de Santa Colomba los leuante
por el tiempo de Berano ala Sierra y sus Alzadas apas
rescueras q por las ordenes de providencia q se expiden
por la Justicia hordenaria de este conrejo repuesen
y manda q por el dho tiempo y estacion de berano le
uante los ganados alas Sierras y Alzadas hapas
tan para la Rescueras de las Lexas de los Vueros y
su manutencion en el dho tiempo de sus Rescueras gana
dos y Responde.

4a A la quenta pregunta Dire el testigo q Refiere alo que
en su Valor tiene de puesto en la pregunta ante redonda
y de pante los ganados de los lugares de Puente nueva
y Abeyales por el tiempo de berano en el verano de panti
da y Vueros de este lugar dellaneros Vueros dho y pen
Juicio estos para los lugares y su Rescueras y Rescueras
por el tiempo de dho no por no tener otro termino.
los Vueros de este lugar dellaneros para leuante los por
el dho tiempo; Rescueras q los Vueros de este lugar de
llaneros tienen y traen a culcuman horas para panti
en el verano Rescueras de panti en cuo fuesen hausto
en algunas o canones enenan algunas cabras y eno de
mas de Abeyales Castanos q en el tienen no aue ni hausto
siles diga dho a los Vueros de este lugar dellaneros por
Causa de los ganados de los dos expresados lugares a panti
de los pastos que tiene de puesto; Que con el motivo de
transitar y pastar los ganados de los dos lugares de Ma
beyales y Puente nueva por el tiempo de berano en el ver
ano de panti y sus Vueros quando llega el caso de q
hayan los lugares de este lugar dellaneros
y los comunican a los Vueros de panti no hallaran el

Pasto suplicamos por tenerlo comido y pastado en el campo
devenas los ganados de los dños lugares de puente nueva y an
bevalles anteriores m; de que canerexan L Responde

5a

A la quinta y última pregunta de dño Interrogatorio
Dize el testigo que todo lo que expuesto tiene claridad pu
blica y notorio publicarlo y fama comun o pñion por el la
ramiento q fecho tiene en q siendo leyda en ello se a fin
ma y vauifica y no firma por q Dño no auen harelo dño
senor suer presencia haella de todo lo qual Dñe no Dyfe

Juan Lopez
Les Antonio Garcia

Ante m
Juan Solis

En dño lugar de llaneros alos expresados Dñe y dñe de apñem
bre de dñe de cinquenta y cinco años Manuel Garcia vñmo de
este lugar de llaneros presencia por testigo ante el Dñe Juan Lo
pez suer heridiano por el estado de este Consejo a dñe
no Garcia vñmo de el lugar de caleyo de este Consejo de qual
ppor ante m es, como y vñmo Juan m, por Dñe no senor
ppna señal de Cruz q fure segun dño, y examinados al tenor
de los cinco capitulos de q se compone el memorial de preguntas
alas quales y cada vna de ellas particularm, Dño lo que sigue

1a

Primera Dize el testigo como ala pñion que testigan L
nere Individual noticia del pleuro q reguen sobre los pastos
del termino de parada de llos en los de este lugar de llaneros saue
lo sus dño como vñmo Individual alos lugares de la Puente nueva
Arbevalles y este de llaneros q es de dñe de treinta y quatro
años poco mas o meno. Que espone de con angustia con
algunos vñmos de este lugar de llaneros y en la misma forma
con los dños lugares de la Puente nueva y Arbevalles de dñe de
quatro grado L Responde

2a

Segunda Dize saue que los terminos de este lugar de llaneros
estan divididos y amonados de con los dños lugares de la Puente

3a Nueva y Abeyales. I. Responde.

Ala pregunta Dize el testigo que este lugar de la
nueva y los mas de esta Parroquia sacan sus venenos sus
ganados alas Sierritas y Alzadas por el tiempo de verano o
apartan; Desde la acordancia del testigo asta presente
no hauido modo q los venenos de los expresados lugares
de Abeyales y puente nueva hubiesen sacado por el verano
no sus ganados apartan ala Sierrita hanen bien los traen
y comunican por los pastos de invierno y terminos q les faren
2a I. Responde.

4a Ala quinta pregunta Dize el testigo que por estar ala
vista del expresado termino de parada q los venenos de los
Referidos lugares de Puente nueva y Abeyales pastan
sus ganados mayores y menores por el tiempo de verano en
los terminos de estos y en el Referido de Parada y Vivero
este lugar de llaneros en notable dano y perjuicio de los
venenos de este puente nuevo lugar y sus ganados; Como queda
dho de estar el lugar de la Piedad frontero al termino
de Parada y Vivero, este lugar de llaneros en algunas
ocasiones hauido entran en los fincos de par de ordinaria
menada tienen los Indios de este lugar de llaneros en dho
sitio de parada por el tiempo de verano asi mayores como
menores de los lugares de la Puente nueva y Abeyales
Lora despues q se pruebe este perjuicio en lo que se
cuerdan dano los venenos de este lugar de llaneros en sus ve
nidos fincos; Que de pastan los ganados de los dho lu
gares de la Puente nueva y Abeyales por el tiempo de verano
no en el termino Referido de Parada y Vivero. este lu
gar de llaneros no tienen el necesario los sujos por el Tri
buno el necesario p^a su alimento por estar paradas sus
Zambas y monetas de q carecen por no tener otro sufuicio
se para ello los venenos de este lugar mas q el dho de
Parada y su Vivero. I. Responde.

5a Ala quinta y ultima pregunta del Interrogatorio
Dize el testigo que todo lo que de puesto queda e publico

3 In testimonio publicador y fama comun opinion por el Juro-
mento q^{do} fecho tiene querendole le huda en ello / cañuna
y vacofica y lo firma dho^{do} Juan presento a ella de que le
L^{do} D^o y fee=

Juanlo per Antonio Gra. Juan
Antoni^o Gra. Juan

Antoni^o Gra. Juan

Juan

En el lugar de Naneres Consejo de N^{ra} M^{de} a Dies 2^o
ocho dias del mes de Septiembre de mill e quatrocientos cin-
quenta y cinco años Manuel Lancia presente fue testigo
ante el señor Juan Lopez Juan hordinario por el estado
N^{ro} del a^{to} Antonio Lancia vecino del lugar de Vallina de
ora dho^{do} Consejo del qual como y veris Jaram, por dho^{do} no
señor pna^{to} conal de cuy que furo segun disposicion de
dho^{do} y deshechando examnados algunos de los años capitu-
los que Enclue el memorial de preguntas y a cada una de
ellas deponi^o Dixo lo que sigue

Ala primera pregunta del Interrogatorio Dixo el testigo
conore dho^{do} vista y comunic^o a los señores de este lugar
dellaneres los de la Puente nueva y Haberales y tiene Individual
noticia de este pleito por verlo segun sobre los pautos dho^{do}. Vi-
uenos de este lugar dellaneres y terminos de parada del saulo
por ser como es vecino Individual de los expresados lugares que
es dho^{do} de dho^{do} L^{do} ocho años pocas mas o menos y que es
parente por afinidad y consanguinidad de algunos de los señores
del lugar de Haberales Puente nueva y de este dellaneres

2a Responde

Ala segunda pregunta del Interrogatorio Dixo el testigo q^{do}
tiene noticia que la Pena que llaman San Roman es el finco que
deu^{do} de los terminos de los lugares de Puente nueva Haberales
y este dellaneres

3a Responde
Ala tercera pregunta Dixo el testigo sabe q^{do} los señores de este
lugar dellaneres y los mas de los lugares q^{do} componen el aparcado

El conrejo en el tiempo de verano sacan sus ganados de
sus trigüeros y terminos. Lleuandolos a las sierras y montañas
destinadas para el pasto de ellos segun y en la forma q
se preuene y manda por los autos. Consuetudinales q se p
den por la Justicia honoraria de este conrejo en cada
un año segun la costumbre. Y Responde

4a. Alaguneta pregunta Dire el testigo saue q los vecinos
dels dos lugares de Hakeyales y puenas nueva traen
sus ganados mayores y menores por el tiempo de verano
en sus terminos y en los rüenos y rüenos que llaman Parada
queson de este lugar dellaneres en lo que vienen estos por
causa de q les pares sus tierras notable daño y perjuicio
para la manutencion y conseruacion dells rüenos p^a el tien
po de invierno por no tener otro Recurso los ganados
de este lugar dellaneres para el verano por el invierno mas
q los otros rüenos de parada en el qual trabajan todos
los años y benefician Votas para pan y taboles de canca
nos; Y haoy de antes de agora denon conferencia los ve
cinos de este lugar dellaneres con los del lugar de la Puen
te nueva cerca del daño q los ganados de estos les hanan
en los frios de pan en dho sitio de parada Tratando
como pasan los vecinos dells lugares de Hakeyales y puen
te nueva por el tiempo de verano en sus ganados en los
rüenos y terminos de este lugar dellaneres sus tierras escueros
q por el tiempo de invierno los de este lugar dellaneres por
no tener otro termino para guarecerlos mas q el dho de pa
rada y este ser coneto les faltara el alimento necesario
para su conseruacion Beneficio y momento de ellos. Y Responde
5a. Alaguneta y ultima pregunta del Interrogatorio Dire el
testigo que todo lo que de puesto tiene es publico y no vino
publica bo y fama conuen opinon sin ara en conseruacion por
el juram^{to} q fecho tiene y rendole leñda en ello se afirma
y ratifica y no firma por q dire no aue harelo suñdo, mas en
te aello de q Doy fees

Juan Lopez

Juan Lopez

En este lugar dellaneres Conrefo de Mlande a los Diez y ocho
del epientre de mli. reuado en quenta y cinco años el Refe
manuel Canaia, pue enro alapues enua del 17, Iuer y ditor cueros
conore y desm' el, no por testigo a Diego Rodero como del lugar
de Vallena dora ditor Conrefo del qual tomo y vino Juramto por
Dus mis, reu y a Senal de Cruz y huro segun las puenas
de dno, y de fcauado exa minado por el anteste dlor anco ca
puculos de q se confune el memoria de puegunas acada
una dellas de puru. Dixo lo que sigue

Ala primera puegunta del dno Interrogatorio Dixo el res
tigo que conore alos ramos ditor lugar dellaneres Talis dlor lu
gares de Nabeyales y Puente nueva ditor Conrefo de trauo y a L
comunicaron como ramos q es mediano alos dnos lugares y como
tal tiene noticia ditor pleuo por beate segun alos ramos de
este lugar dellaneres conlor dlor Refeidos dos lugares sobre el
parto dlor Tribenon ditor mme de panada de luso enlor ditor lu
gan dellaneres; y que es de Hedos de treinta y ocho años poco mas
omenos; Lque es paniente de ensanguinada dentro del guano
grado con algunos dlor ramos ditor lugar dellaneres. un

2a tambien conlor del lugar de Nabeyales L Responde
Ala segunda puegunta del Interrogatorio Dize el restigo
ue q los ramos ditor lugar dellaneres se desuden de conlor de
los lugares de puente nueva y Nabeyales en la pena que llaman
San thoman L Responde

3a Ala tercera puegunta del Interrogatorio Dize el restigo
que los mas dlor ramos dlor lugares ditor Parrochia de Santa
colomba y Conrefo por el tiempo de todos los benanos sa fan sus
Respetues Canados dlor tenmros y los anduren ala pena y as
Respetues al cada apartan y lo mismo practican los ramos de
este lugar dellaneres en cada un año conlor luyo y sobre este
asuntos y Amplim, se despachan en cada un año ordenes por la
Justicia ordinaria ditor Conrefo L Responde

4a Ala quarta puegunta Dize el restigo que se por beate
y pasan como ramos mediano alos lugares de Nabeyales y Puente
e

Nuestro q^o estos sus ganados por el tiempo de Bieño pastan sus
ganados en sus términos y en los Vueros de parada q^o son ellos
vernos de este lugar de llaneres por lo que estos Vueros no ca
ble dano y perjuicio de ellos y sus vernos por pastar en las
sus Lanzas para alimentarse por el tiempo de Bieño los
sus por no tener como no tienen los Individuos de este de
llaneres otro mas que el Refugio de Parada para bueneren
sus ganados por el tiempo de Bieño; Lo tambien sabe q^o
los Vueros de este lugar de llaneres todos los años culti
van y benefician para para en el espresado término de
Parada y tambien tienen haboles fructales y aydos ante
rior mente a este tercio que los Vueros del lugar de
la puente nueva han dan dano en los fructos a los Vueros
de este lugar de llaneres que temian en dho término de
Parada con sus ganados; Lo de continuan en pastar los ga
nados de los Vueros del lugar de Nallegales y puente
nueva por el bienio en los Vueros y término de Para
da q^o son de la Compresion de este lugar de llaneres sus
Lanzas y montes. Remitan el acuerdo que se defa como
con los ganados de los Vueros de este lugar de llaneres q^o
el Bieño por estar sus Lanzas y montes comidos en
los de las conexas y les falte su alimento y benefi
cio para los Vueros y su beneficio por no tener otro ter
mino para ello como es el de parada y sus Vueros. Lo
Responde

5a. A la quinta y ultima pregunta del Excmo y attmo
Dho el vestigo que de lo que expuesto tiene es publico
y notorio publica voz y fama comun apasion sin cosa en
contrario por el Juram^{to} q^o hecho tiene y rendole leyda en
ello sea firma y ratifica y lo firma dho^o su persona
a ella de q^o Doy fea = (Diego Rodas) Antcom
Juan Solis

En este estado compareció a la presencia de su m^{do} el señor Juan Lopez,
Juan hondinais por el estado leonor al y sem^{do} si no Manuel Canca
Nomo este lugar de la ares y expuso que por aora no presentaba
mas testigos que los siete q^e ha presentado y se hallan examinados
en virtud de la Informant^e q^e tiene ofrecida con la protesta q^e he
recha de poder hacerlo cada y quando que le combenga en
esta accion su m^{do} la tubo por fenecida y mando levantar la
mano de ella y que estando creyendo los autos segund se ellos q^e
destruyeron de Nueva Lope para q^e asiente y obre los efectos
que hubiere lugar segun q^e por d^elencia que firma y lapau
te en dho lugar de la ares y Septiembre Diez y ocho de
m^{do} recuerden an quenta y cinco años de que Lo es,
Doy fee=

Juan Lopez

Manuel Garcia

Ante m^{do}

Juan de la Cruz



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y CINCO.

Rodrigo garcia y Manuel garcia vecinos del Lugar de
Llaneces con se rodeallando como a poseedores de los me-
Vecinos del dicho Lugar han re^{do} en el pleito q^{ue} en
Jusramene nos movieron los vecinos del Lugar de har vegales
Y la puen en nueva de dicho Conse Josebre pieren dex a
parax sus ganados maiores y menores
En el año xexamino q^{ue} llaman parada pro pio en posuion y
pro piedad nuestra y mas vecinos de dicho Lugar de Llaneces a
xxuina nan donos no solamente el pasto para nues^{ros} ga-
nados sino que van vien nos comen y arruinan los frutos
de las vrosas q^{ue} hanual mente haseimos el endicho nues-
tro xamino enq^{ue} xrecivimos grave y noorio per Jusicio
afix mandonos enteanes de ora por nos otros dicho y a lega-
do decimos q^{ue} aviendo xrecivido a prueba dicho pleito con
Cietro xamino que ya es pasado de nro el cual re nemos da-
do nues tra pro bansa y ala q^{ue} han re vmd presentamos en de-
da forma como pedimos y aplicamos la mande Jurrax alon-
travos de dicho pleito y q^{ue} las conexas rias presenten la suja e
cho se aya p^{er} publicacion de probanzas por xamino de
los seis dias q^{ue} dispone el derecho y pasados senos de b^{er} en
Y xas lado de dichas probanzas y mas avros para decia
y a legax de nues tro derecho y Jusicia pedimos la conco-
rras Jurramos lo necesario Y da

Por p^{re}da con la Procuradora que lleva traslado alas otras partes
Comando y firma el J^u Juan Lopez Juer hordinario por el J^u de la
C^uda, de no conofo de M^o de onel y de M^o de onel de M^o de onel

Setecientos noventa y cinco años de que es su, Doy
fca=

fee =

010385720001010

Juan Lopez

Anderson

AYCINCO
TRECIENTOS Y CIN-
CO
RAVENS. TWO DE
CLARKS. TWO DE

Quan Boh Guay

El lugar de Amboyales conijo de Manda a cinco dias

En el lugar de Haberes Convento de Mande a cinco dias
del mes de febrero de mill seiscientos. cinquenta y
seis años To. no estando con presencia Nicolas
Garcia como de este dho lugar como poder ha visto
delos vecinos del y de la Puente nueva tambien



Delante marañosos.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

Donde Refonido Conieso le layno refi qua el pedim^{to} 2
dearues dlla foxa anua dcta en supenona de 5 dy fee

Juan Solhucipos

[Signature]

ESTADO DE LA UNIÓN

SELO OVALADO

FE MARAVILLA

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

SECRETARIA DE ESTADO



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y CINCO.

Antonio Saxia; Ulan^o Ex^o; Nicolás Rico; Jph. Ex^o, y
Consortes. vez^o. de los lug^{os} de la Puente Nueva, y Obisales, en el
pleito con Ulan^o Ex^o. Rodrigo Ex^o. y los viues, vez^o del lugar
de Llaneros, incluyen coden tras en este Conz. de Allande, vobae
pateñda estor ult^o pxiuax^o de los pxiu^o. A dexecho, y pxiu^o.
de pastar, en q^o de dexatier, n^o. ganados, maiones, y meno-
res en los texm^o. montes, y abuebadexos acortumbados, y Comu-
nes de otros tres lug^{os}; y q^o pxiuax^o lo v ayamos de Conducir, y
extraer alav viexas, baxiav, y abxatav, q^o no ttenem^o como
lo hazen los aduexos; Culo pleito (sin embargo de la grabosa
fraudulenta, leviba, y nula tranvax^o interven^o) achalla re-
ciendo apxueba: Reproducimov n^{ra}. Justa defenxa; y para auer
de dex la q^o no combiene, enuimov el ad^o Juxagatorio,
por donde vehan de examinar, altenov de vov ax^o. los testigos
que pxiuax^o de vov; y decimov, q^o v^o. auerido lo p^o e pxiu^o, de
ha de dexar xciuimov n^{ra} probanza, conuax^o. Contraxia, y
conalam^o. de audic^o. y dia, en la forma regular; pxiuax^o de
no el bxiue tam^o. concedido, y al fenoxer, la vva el vxficiente,
bajo la pxiuaxa de q^o en defecto, no vov Coxa, ni pxiuax^o de
poxer de just^o. q^o pxiu^o, Juxamos lo n^oceiv. Ex^o.

Sao. Domingo

Por fues, da con el memorial de preguntas q^o se admuea quan-
to aya lugar. Y mediante comparecido la d^ora denalada y no la
uer comparendo las otras partes apxentat el ed^o a comparendo
de q^o hoxa ofiende renotifique ofi^o la d^ora como apodena a

Declaro Remito a los Indios de Puenos nueva y Habeyales
presentes los testigos para la posesion de la hacienda hacer en
apremio, Lo mismo mando y firmo el Sr. Juan Lopez Juan
Diaz por el estado conal este conrefo de Allande en el audi-
torio conalado a Diez y nueve dia del mes de Septiembre de mill
secentos. Cienquenta y cinco años del Rey Lee, no. Doy fee=

Juan Lopez

Stamen
Jaco. Jacq.

en el portico de la hermita del^{to} Lázaro de los seneninos. Ello. In-
ganes de Navegantes y puentes nueva de este Convento de Manda-
a. Diez y nueve de septiembre de 1800, cincuenta y cinco años.
Lazaro, estando siempre a favor de la causa como el lugar de Nave-
gantes y puentes en el punto de Manda solo le habia de servir
en su persona de q. Dofce = 7

Juan S. Guerra

[illegible]

Quanto per

Quantos Suspiros



Dezete maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Interrogat. p^{re}ben a quien delos xer^{os} q^u p^{ro} p^{ro} Juan R^e;
 Margarita Perez, Viuda; y Pedro L^a su hijo, vec^{os} del lug^o de la
Puente nueva; Nicolau Pico; J^uh^o L^a; Juan J^uz. del Canto; Nico^l
 las L^a; Diego Vel^o; Juan. L^ure. L^a; Juan J^uz. Nicolau J^uz. Juan
 Matrezo; Santiago L^a; y J^uz. L^a vec^{os} del lug^o de Exobaval, in
 cluyos ambo^u onel Cor^o de Illande, fueren p^{re}sent^{es} p^a supro
 bancia, enel p^{re}cto con Juan. y Pedro L^a por lo q^u se toca, y
 en nombre de J^uh^o L^a; Fran^o L^a; Jacinto L^a; Santiago L^a
 po; Xer^{os} Perez de la Ulva; Juan. V^ualdez; Pedro, y Salvador
 L^a vec^{os} del lug^o de Llaneriz, comprehendido enel mismo Cor^o;
 sobre p^{re}tender extor^o ult^o p^{re}ben a los p^{ar}tes desu
 op^{re}acion, con los xer^{os} montes, y abaxabaxos, comunes, y acor^o
 baxos de otros xer^{os} lug^{os} de la Puente nueva, Abaxabaxos, y Llaneriz,
 en p^{re}cto de Xer^{os}, y p^{re}sent^{es} los xer^{os} de en xer^{os} alas vic
 zas, baxos, y abaxabaxos.

- 1^a Lo p^{re}cto. veran p^{re}sent^{es} a los xer^{os} p^{re} el Cor^o de L^a de todas
 p^{ar}tes, notiziando de lo q^u p^{re}cto; sus xer^{os}; q^u de la L^a.
- 2^a Prim^a. si daban, lo con^ota, y con notiziando, q^u otros xer^{os} de
 los xer^{os} lug^{os} de la Puente nueva, y Abaxabaxos, sus xer^{os}. Caus^{es} on
 un^{os}, y morados de alle, siempre estubieron en la pacifica p^{re}cto
 C^ontumene, y obsequiancia immemorial, a vida, Cienzia, y Con
 venim^{to} de otros xer^{os} de lug^{os} de Llaneriz, y los xer^{os}, sin p^{re}cto
 co, ex^omplar, de cosa en Cor^o. de xer^{os}, y p^{re}cto, de los xer^{os} q^u p^{re}cto
 maiones, y m^uer^{os}, baxos, y xer^{os}, y Abaxabaxos, de combia
 no, Cor^o de Xer^{os}, en otros xer^{os} montes, y abaxabaxos comu
 nes de los xer^{os} xer^{os} lug^{os} (sin embargo de ser d^uo. o se^oñalam^{to}).

respectu de otros dueños fines, y efectos, usando, y gozan-
do así. gen.^{al} y reciproca m^{te}. todos sus vez. de aquella apor-
ueham^{te} útiles, y neci^{os}. sin impedim^{to}. estorbo, ni embara-
zo de p^{te} ap^{ta}. lo.

3^a Item, si dho^s vez. de los lug^{res} de la puente nueva, y la-
belaler, no tienen norra, brañar, ni abejas propias, adon-
de poder conducir, y pastar en p^{te} alg^{os}. sus ganados, como
lo hacen dho^s vez. de llo^s de llanzer, q^{ue} lavienen, y crean-
bechan de cellar, quando les paxere, o comiène, es p^{te} m^{te}. en
tiempos de verano; sing. tampoco jamas tubieren tal
costumbre, y beneficio, aquellos vez. de la Puente nueva,
y Abciales, quando se yrie. sus ganados al pasto en dho^s
ter^{ra} m^{te}. montes, y abejas de inferior, y comen abejas
mencionados. lug^{res}. lo.

4^a Item, si imbuendiéndose a dho^s esta p^{te}. y Costum-
bre, favorable, preciva, y neci^{os}. adho^s vez. de la Puente nue-
va, y Abciales, por los de llanzer, es perjudicial, y paul-
vino de dho^s daños, y p^{te} m^{te}. con la p^{te} m^{te}. y p^{te} m^{te}. de
sus ganados, p^{te}. falta de p^{te} m^{te}. en los veranos, auerendo
entrañados, y Conduzidos a p^{te} m^{te}, donde no los tienen. Solo
hacen con los otros los de llanzer, convida en tener dho^s
pastos superiores, y inferiores, y en su m^{te}. utilidad en Cria,
y aum^{to}. de Ganados lo.

5^a Item, si uno, y otros ganados no pueden destruir, ni
dañar a favor alg^{os}. teniendo cada^o. bien defendido
sus Cierros, como debe, p^{te}. impedir la invasión; o supe-
rar en defecto al reconoci^{to}. tasa, y satisfacc^{on}. de daños.

6^a Item, si qualq^{ue}. comberio, a p^{te} m^{te}, o transacc^{on}. q^{ue} sea ya
hecho entre alg^{os}. de dho^s vez. sin poder, ni consentim^{to}. de los
demas, sobre esta contrabandía, contra el derecho de los de la Puente
nueva, y Abciales, les es muy grave, fraudulento, y vicio, no pu-
diendo tolerarlo.

7^a Item, de dho^s not^{os}. p^{te} m^{te}, fama, y com^{un}. opin^{on}. Comotamb^{en}
de abono de dho^s vez. p^{te}. m^{te}, de auxilio a si visto pasar p^{te}.
de qualq^{ue}. a. q^{ue} m^{te} de su aueranza, con p^{te} m^{te}. y p^{te}. de sus males, y
anxiaciones en com^{un}. lo.

J. Joseph Doming^o. Aguera



Biento y treinta y seis maraveis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Josanna Dlos señores Dlos lugares de Puente nueva y Abeyales en el Reino que enguen con los señores del lugar de Llanera y sobre el paraje de los señores y señores que llamaban Panada

En el Poncio de la hermita de San Lázaro de los señores de los lugares de Puente nueva y Abeyales de este Convento de Millande a Diez y nueve días del mes de Diciembre de mill setecientos y cinco años. Juan, ha-ua como del lugar de Abeyales como apoderado de los señores de los lugares de Puente nueva y Abeyales presentes por testigos antes el Dr. Juan Lopez Juan hondiniano por el estado legal de este Convento y de los señores conore a Lázaro Rodero y del lugar de Llanera Colomba de este Convento del qual y por antes me como y como Juan, por Dios mío y una señal de Cruz que fuere segunderecho y sendo preguntado por cada uno de los siete Capítulos el que se compone el memorial de preguntas a cada una particular, Dijo lo que sigue.

Ala primera pregunta de dho Interrogatorio Dijo el testigo que conore de esta tracto y comunicaron a los señores de los lugares de Puente nueva y Abeyales y alos del lugar de Llanera que leugan Llanera. Indubidua no tiene de este pleito por verlo segund sobre los pastos de los señores de Panada. Indubidua en los del lugar de Llanera, que es de esta edad de sesenta y cinco años, pro como es menor. Que es pariente de cerca de algunos herados de consanguinidad unalgunos de los señores de los lugares de Abeyales y Llanera y en quano no alos de mas herados de la ley no le comprenden. Responde que en este estado comparecer en el auditorio expresado. Rodrigo Manuel lea-ua como de los lugares de Llanera como apoderado de los señores de dho lugar y presentaron por su es- a leuganado

A fran^{co} Intervio de mon verno del conrejo de la villa de
Punapado el que su m^{do} admu^{do} y de sus d^{os} r^{os} y r^{os}
Juan^{do} por Div^{do} m^{do} y una señal de cruz y h^{os} en forma
de una y^{do} del le en cargo cumpla con la obligac^{on} de su
en cargo sin ser molesto ni alic^{do} ni exceder del ante^{do}
del Intervio y su conrejo presentado y el porcion de los testigos
con apen^{do} m^{do}, o fiere de a^{do}lo haren para q^{ue} en conrejo
lo mando poner por d^{os} el senor Juan Lopez de la h^{os}
por el estado de la, d^{os} conrejo de M^{do} de q^{ue} d^{os} autor
contra en el audiencia senalado a die^{do} y nueve dia^{do} del mes
de septiembre de mill seisc^{do} y quatro años del
Leu^{do} Diego = **manuel garcia y Rodri goz**

Juan lo per

San And^{do} demon

Intervio

Prosigue la p^{do} de la

Juan de la p^{do}

Y por ende en el ex^{do}amen del testigo y no obstante de la
una q^{ue} tiene hecha para q^{ue} de ello conste al es^{do} a compa^{do}
de de nuevo se le bolu^{do} a tomar por su m^{do} al testigo que
lo h^{os} a p^{do} de d^{os} e^{do} y d^{os} sobre d^{os}. Manuel y Rodri
go h^{os} para por Div^{do} m^{do}, senor y una señal de cruz segun
disposicion de d^{os}, La segunda pregunta a Responde =

2^a A la segunda pregunta del memorial de preguntas Dire
el testigo que desde el tiempo de su a condancia restapante
no oia^{do} ni oyo^{do} q^{ue} las partes por quienes es presentado
sus causas hubiesen tenido con los verno del lugar de la
nere ni los anteciores de d^{os}, emporo ni con d^{os}
sobre los pastos y terminos de d^{os}. y de los lugares ni sobre
el q^{ue} se nombra pasada sobre q^{ue} se llega en particular los
que pastaban man conuada menete con su Responde y a
nados mayores y menores por el tiempo de d^{os} y los
de los lugares de Habeyales y puen^{do} nuevo por ambo. tien
por de Benano y d^{os} por q^{ue} los d^{os} y verno del
lugar de la nere los sacar y llevar a su Responde h^{os}

Mayones y menores en Alcadia por los penales; Lo que he finis-
mexones y hay en este su termino, para su dueño y para y cada
qual huan de los indios. Responde

fuere que gumado al testigo por el est^{no} a acompañado acendiendo
alo que dexa de otorgado para q^e diga rescusos y le consta q^e lo, Red^{do}
del lugar della rre. tienen sustent^{do} deudo, manados y me
donados de con los lugares della Puente nueva y Nabejales, con
rescursos de la puente nueva y Nabejales con muchos mas lasso
y distancias q^e los del referido lugar della rre. los quales se aña
amovonados y deudados para q^e cada lugar sea dueño delo q^e
le ares pinda así p^a pasto de ganados y lauro de árboles fru
tales y no frutales como para hem. Vora y otros e deficiu y a
compudis. Inq^e en esto se pueden fraudar los señores delo re
ferido lugares della Puente nueva y Nabejales, Lo también
ocurre y le consta q^e dho. señores della rre. han ganado L
quexas de q^e los ganados delo, de los lugares referidos los dañan
y han dañado los frutos an^{do} della tierra q^e tenían en su tenid^{do} en
en los frutos della heredad mas a por vendaren sin quando
nuparto hanuendoles otros diferentes dano. Lo p^{ro} p^{ro} p^{ro}
lo q^e no puede tolerar de aron

Dicho se trasfaga en lo q^o dispuesto tiene y se acuerda q^o los Vec^{os} de
 los lugares de Herrerale y puente nueva tienen y poseen mayo
 re tenimien^{to} y dilatado. q^o los delos del lugar de llaneros. Tambi^{en}
 los que disponen es beres oydo tenen altop canones y conf^{es}
 renzas entre los Vec^{os} de llaneros. Puente nueva y Herrerale
 por q^o otros les hanan dano en lo suuto. delos Braxos y mar
 tos por q^o las bacas de otros dos lugares tuban por el tiempo de
 benane amos con alas conues de la cosas del dho lugar de llaneros
 y los cabreros. les comen las Berdura en su tiempo. lo q^o cada
 por hauesela oydo al gano. Domingo. por entre dno onel lug^{ar}
 de sanua colomba. Junus ala Iglesia mayor de la quia ando
 se los Vec^{os} del R^{ey}ido lugar de llaneros. por dho. dano. La Rep^{re}nde
 fuele mas Repreganado por el acompañado de dho. dano. Los Vec^{os}
 de dho. por quon. fides. de acompañado en tiempo de dho. dano. de dho.

San Juan de los Rios hasta San Miguel de los Rios de cada año lle-
van y conducen sus ganados mayores y menores a los al-
tos y lladas de la Sierra para apastar en conform^o y obede-
cimiento de ciertos autos providenciales dados por su mag^{te}
la Justicia humana de este Consejo lo q^e no hacen los ve-
nidos del lugar de la Puente nueva y Habeyales han de ser
estos en observancia de otros mandatos judiciales para
apastar sus ganados en tiempo de verano al sitio q^e
llaman Penada tenm^o de otro lugar de llaneros apun-
do con ellos las lomas de otro tenm^o dexandolos en todo
apastado y habi^o para poder llevarse en tiempo de
Invierno el ganado de otro lugar de llaneros sin que este ter-
ga otros terminos ni sitio para ello en tiempo de Invierno
a excepcion del referido de Penada y lo q^e mas es se con-
ta q^e en dicho ganado sacan el fruto de las rocas q^e anual-
mente hacen en dicho tenm^o y resto es en su ganancia de
perjuicio de los venidos de otro lugar de llaneros de Varon^o.

D. Dijo se ratifica en lo q^e de puesto tiene en el asueto y q^e
en quanto ala Repregunta, lo que es cierto que los p^{os} del
lugar de llaneros por el tiempo de verano sacan sus gana-
dos mayores y menores a su Repregunta Branca por la costumbre
q^e de ello tienen y en cumplimiento de las ordenes q^e por la
Justicia de este Consejo se despachan en cada un año, lo
que no hacen los venidos de este lugar de la Puente nueva
y Habeyales por traerlos en los tenm^{os} del lugar de llaneros
por el tiempo y estar^o de verano y sitio de penada por no
tener como no tienen estos otros terminos mas q^e el referido
para su manutencion en el tiempo de Invierno y a causa
de ello q^e la departan sus lomas y montes en dicho tiempo de
verano no tendran el su tomo en el Invierno y por esto veni-
dano y acauso los venidos del lugar de llaneros en los sayos. L
Responde

3a. Mas con una p^{re}gunta Dijo el testigo que no conoce ni que
que los terminos del lugar de la Puente nueva ni Habeyales ten-

gan Branas ni alradas propias de xarion de Diego rot y
como cancia venen ellos dos lugares, alla Puente nueva y Habi-
yales q son de xarion adu. en la Brana de Juan Vaca de re. con
refo y no saue ni tiene noticia q en ningun tiempo hubiesen a-
cado los venen. ellos dos lugares por q nes es fue enrado su ga-
nador. alla alradas. Ldela demas q antene esta pregunta se
Refere alo q en el asueto tiene de puesto. Como lleuado no saue
nlos es pmesados venen. ellos lugares de pmesada nueva y Habergale
nenen ons ozo, en algunas Branas o alrada. por no les ben hua
de ningunas por el tiempo de Berano. L Responde

P. fuele Repreguntado al testigo por el a amparado atendiendo
alo q dexa de clarado en la pregunta antecedente p^a q diga
por q Varor podran consentirse ni tolerar los venen. de dho lugar
dellaneres el q lo ganado. ellos lugares dlla pantes por q nes es
preservado se apaster en el venen, sobre q es esta pleso p^a p^a p^a
de dho. venen. dlla xere mayorm^a, dexando como dexa de puesto
quelos venen de dho. dos lugares dlla pantes q le representa con
mucho mas latos y demas distancias q los dellaneres temiendo
como tener pantes de dho. y viera p^a segundesa asunta
do lo hapaster en dho venen, en graue dano y perjuicio de dho
lugar dellaneres y sus va² motus para h^a en dho venen
sus ganados y tendo esto en cuenta como no p^a de Tronca
tambien los q faltando los ganados. es cosa natural falta-
ran los frutos por causa dlla agreculauna y abono de su he-
redade. Diga lo q le convenga en Varor dlo q se le pregunta
en claridad y p^a p^a la q se le encarga

P. Dixo el testigo se Refere alo q en el asueto dlla Repreguntado
no de puesto y q partando los ganados. ellos lugares de Habi-
yales y Puente nueva por el tiempo de Berano en los venen sobre
que se disputa sus Lendas y montes le faltara el sustento neri-
no alo ganados. ellos venen del lugar dellaneres por el Tronco
y por esto se desfaen morir y Remiran atraso en sus frutos por causa
y falta de abono. L Responde

4^a Maguanta Dize el testigo que en caso de q roles p^a el huo
de p^a de p^a los ganados. dlla pantes q le representa en el venen

mino sobre q se le puse por el tiempo de lozano que duran esto,
en este dho, le da de mas q en el Inletaje se tiene alog en el
vino d tiene de puesto a tener de este m, y responde

5^a Ma que sea dire el testigo que los vimos. dho. lugares de Hake
nabe y puenes nueva pusian en Granda a la Canada. en su forma
tes, pastores y los vecinos del lugar de llaneros, pusian de nuevo
el caso de su fuero, no quieren dano super juicio en ellos. y
responde

P fuele preguntado al testigo por dho a conpanado si es cierto y
le consta q en el dho. lugar de llaneros, un test del dho
gan modo podian supueser poner los cueros de su mada de
nuevo. laderoneros q hian en el entraxe los canados, adonde
los fueros mayor m, en la vora q hian en lo trauo q solo dan
fuero uno o dos años y despues se queda habiendo el casero
no an por falencia de banganos de madera y de piedra como por
falencia de otros engano. y menesteres para poner de nuevo
dho. cueros q hian en el entraxe dho. ganados, como tambien
digo si oyo o tiene noticia q despues q se notifico al caso q
conuenia los cueros de este pleito ala paz y q se representen los
canados. Baucano de los se entraron en el term q se le dio
he hian en dano en el fuero q alie tenian lo. Res de dho. lug.
de llaneros diga verdad y oia a la pregunta

D. Dixo se ratifica en lo q sobre el conuente de la pregunta
tiene de puesto en la antecedente y en quanto a lo demas q
conuenia no lo dice puto ni q lo. y responde

6^a Ma esta pregunta Dixo el testigo tiene de puesto lo
que aue en el discurso de esta su deposicion. y responde

7^a Ma es una y ultima pregunta del Interrogatorio dire
el testigo q todo lo q heua de puesto es publico y notorio
publicar por fama y comun opinion por verlo asisto en
y pasar desde el tiempo de su a condancia por el dho. m
fho tiene y cuando le lida en ello reafirma y ratifica
y lo firma dho. P. Juan y conpanado de q. Dofee

Quanto por y si dho. de 1000

Juan de la Cruz
D. O. C.

Juan de la Cruz
D. O. C.

En el auditorio de la Hermandad de San Pedro de los rios de los
lugares de la Puerre nueva y Habergales de este Convento de San Juan
de a veinte dias del mes de Septiembre de mill e quinientos
cinquenta y cinco años fran^{co} licenciado presento mas por testigo
ante el Sr. Juez de los autos cono a Juan Rodriguez Verme
del lugar de Villor de este Convento del qual y asistencia del es.
acompanado como y Verme Juan^{ro} por Dios mdo. tenor y con
señal de Cruz q^o furo segun dho. y examinado al tenor de los de
re capitulo de q^o se compone el memorial de preguntas aca
da uno de ellos de por si Dixo lo que sigue

1^a Primera pregunta del Interrogatorio Dize el testigo
como alor Verme. de los lugares de Puerre nueva Habergales y Nane
zes como Verme. me diere alor suso dho. y con tal dho. tenor
y comunicacion y q^o tiene Individual noticia de este lugar que sigue
entre los Verme. de los dho. lugares sobre el termino de los pa
rr. quellanen Pasada de los terminos del lugar de Nanezes de de
lapena de San Roman hacia dho. lugar; que es de edad de qua
renta y ocho años. pero mas o menos; que es pariente por adfani
dad deigo con tan querencia de Verme. de quarento grado con Nicolas
fco. y Nicolas dho. Verme. de los lugares de Habergales y en quarento
alas dho. hermandades q^o se le preguntan Dize no le comprenden
otra alguna. Responde

2^a Segunda pregunta del Interrogatorio Dize el testigo
que desde el tiempo y a cadencia del testigo asta parir sano
que los Verme. de los tres dho. lugares han pasado con sus
pequeñas hermandades mayores y menores mancomunada m^{te} sus to
minos de una y otra parte sin impedim^{to} ni embarras al
guno hasta que se reunieron el actual pleito. Responde

3^a Tercera pregunta del testigo por el es.^{ro} acompañado atendiendo
alo q^o de lo de glarado mediante espone q^o los Verme. de los lugares de
Habergales y Puerre nueva han pasado sus hermandades desde a cada
ra en el sitio y con m^{te} de pasada y mas con sus pendientes al lugar
de Nanezes hacia adentro y en su m^{te} de los Verme. de los dho.

Sei a quien y le consta q en ocasiones q unos y otros terminos
se hallaban en la Parrochia de Santa Colomba donde son
feligreses con el motivo de hin amisa lo dia siguiente los
Repondo terminos de la Cruz se quedaban de lo de la Puente
nueva y la bayala por q apartaban su ganado mayor y
menor en el termino y por lo referido sobre es este pleito
a Vnandoles los fincos q en dho termino estan y mas mas
correspondientes a dho lugar, Lo tambien es cierto que an
te de aora dho. Vn, de la Cruz y los por q es presentado
haciendo aora de aora pleito sobre el pasto de dho fincos
por aora Alonso Ortega es no como este congreso en el q se ha
dado auto general. Terminos y pautas por q es presentado
pencar de los haue visto lugar es para de ello ha
tomado noticia y se remite a dho pleito de Vn.

D. Dixo se va a Africa en lo q' después Nueva y q' es acento q' en al
gunas ocasiones ha oydo a los rinos. Del lugar dellaxeres en el
el lugar q' es presa la p'gueta fue xare de los rinos por q'
es presuntado del dano q' les havián en los frutos que tenían
en las terminas. Por lo q' mira a lo demás q' incluye la re-
p'gueta no lo ha visto ni oydo q' antes ni m' se hubiese
pleto sobre el parto de los rinos. Del lugar dellaxeres
L. Responde y en caso de haverlo se remite allos.

fuere una Neguanga de por el á Compañado Rescienzo y le
contra q' dho. Tenues del lugar dellaneres tienen su termi
no de su dho. marcado. y amosonado. de con los de Kabe
yales y puente nueva y los otros. El timo. son mucho mas
largo y de mas distancia q' lo dellaneres y loian de dho
Nueva para el parte delu canador; En dho lugar della
nere. no tienen otro rengun, ten mero nmero para lauan
y partan su canador en tiempo de Lluvia crecio el robre
quescloriga; En an mero le contra q' lo apartando en dho
termino los canador ellas pance por q' lo mesonado sus
lomos me en graue dano y perjuicio de dho. Tenues della
nere apartandolo como lo apartan en dho. nro. como de

los ynerasias del comun Visión y buen gobierno y enexas an
constancias lo q saquen lo hanados por el tiempo deherano
alas Mzadas desde las lras de luno asan Trujes de depreandne
segun costumbre L Responde

3a Mañana ca, pregunta del es presado memorial de preguntas
Dire q dello que della consta Ve Remite alo q con el asunto
vens de puesto, L q es aenro q los Remo. del lugar dellaneres
nunen la Sozana, propia q llaman Campel adonde comun
can sus ganados mayores y menores para su pasto por el tien
po deherano; Lo lo demas que contiene la pregunta se Responde
alo dho L Responde

4a Mañana Dire que dello que della comprende el testigo que
leparece que jura andove el luso deponer en el terreno q se
disputa alos ganados delos lugares de Mbezales y puenes nueva
por el tiempo deherano Remite agraio por notinen alradas
propias mas q los dos que tiene expresado L Responde

p Fue Remuegunado al testigo por el a ampanado Responde
lo que dexa de elorado es orden al agraio q figura p q diga
que agraio puede consideran Remuegun los Remos y puenes por
quer es presentado el no hapastan las ganados en el ten m de
parada propio de dho lugar dellaneres medianes de d
asentado es ma dilavado el ten m de los dos lugares della puen
te nueva y Mbezales q el dellaneres expresando asimismo por
que causa y Varon debevan consentir los dellaneres el q los
ganados delos dos Remos lugares se aparten andoverano co
mo de luno en dho ten m de parada siendo propio de dho
lugar dellaneres; L miedina sea mucho mas agraio el con
sumo ya pasan el pasto yenta en dho sitio dho ganados delos
dos expresado. Los lugares el q Remuegun los Remos de dho lugar
dellaneres que no puede L nozan q faltando el pasto y las
yentas en dho ten m, lusan en dho mueron los ganados della
nere; L por lo mismo pueniguna la dme mueron en la care dha
de sus fincos por causa de la falta de la cultura y abono en
sus heredades labranteras de raron con bendad y claridad alo
q se le pregunta ya cada cosa Indubedual m con juro esta
della mieda de dho m y de puen

p Dire al testigo que se Remite alo dho y q no pueda abinor tan

sta cosa del contenido de la Respuesta. *Responde*
P. Indemas Repreguntado por dho acompañado para q diga por que
notase causa y Razon no Ruelen y deca de muer log sole preguntas
en la Repregunza antecedente y sobre q diga lo q le constare. *Responde*
enendiese en ella el presente a acompanyado ablando con la me
denaron deudo replica y Rquiere au mde el d. Juan q enaranda
enotacaua le Compela yafuamie al de clero de a q Ruelua. Lo
q sole preguntas conprotesta de la Defensa del dho, de la pamea por
q. hane el acompanyado = *Responde* La qda por mudo de la Repregunza Ruel
lme al testigo diga lo que supiere y conprehensione de reconecar
terredad, Dico Rraatifica en lo dho y q no tiene mas q decir
en su Razon. *Responde*

5.ª Ma quinta pregunta. Dico el testigo que de su contenido no saue co
sa alguna mas de lo q tiene expuesto por no haue hecho Repare parti
cular en lo suuo y uero de lo del lugar de llores y sus terrano. *Responde*

6.ª Ma sexta pregunta del interogatorio Dico el testigo que su con
testa no es desumeficion de depomon por ser fundada en punto de
dho, si que lo defa ala discrecion del Rnor Juan que de clare los auuo.
Responde

7.ª Ma septima y ultima pregunta de Exprimado Interrogatorio
Dico el testigo que de lo que ella es presa le Rmita a lo q en su Razon
tiene declarado, *Responde* que conoze a dho Rraato y comunicad a dho
podere vamo de expresado lugar de dho Rraato y conbemo
que persona de toda fee y credito de m. Rraato y por lo mismo esta
cierto q lo que hubiere dho Rraato y todo ven publico y notorio
publica voz y fama comun opinion por el Rraato, q fecho tiene
viendole le hida en ello Rraato y Rraatifica. *Responde* Ma lo firma por
q Dico nraue haubido dho Rraato y acompanyado presentat a dho
de dho fee = testado = q = emendado = Rraato = Valga =

Juanlo por *Francisco Simon*

Juancho Juega

Francisco Rodriguez

En dho Rraato de Rraato dia Vnue de Septiembre de
m. Rraato, cinquenta y cinco anos testigo de la pamea

Consta q dho señores del Rfendo lugar dellaneros, no tienen otro
 termino mabragadero para amparar, parto y manutencion de su
 ganados Baciros, Cabros y otros de acriuon del termino de pana
 da correspondiente a dho lugar; Lo el consume Lo Vasan su
 Zorbar y parto, con los ganados del Rfendo, dos lagares del d
 Puente nueva y Habeyales, si en su dano y perjuicio de los ve
 de dho lugar dellaneros por q faltando lo termino y parto de
 a quel sitio no puede Zorbar el q los ganados de aquel lugar
 caeran en denuonacion q lo mismo haran lo finis, con hax
 da de labranteras por causa de su abono y demas del Dono q por
 dha causa Vienen dho señores dellaneros conmandando los gana
 dos de la parte q le pertenecen en los finis, haviendo de la he
 redades manras como en el dha dho, q anual mte han
 y labran en el expresado termino de panada sobre q han venido
 bastantes quemas y quexas por lo q no pueden estar mas tie
 ron dha partes q le pertenecen en la quema y pacifica posesion
 de apartar su ganados en aquel uero mayorm, haciendo su mudo
 sobre el caso el pleito que dexa de donado para q antebuya con
 los dos Rales que dha es presado al q se Rente y paccion de don
 de constara el hecho de la dho dho q se le encarga y q Resuelva
 la pregunta con claridad

1a Dixo se Refiere a lo que tiene de puesto y que no sea con otro mas
 dilatado, los terminos de los lagares de las partes q le pertenecen
 q los del lugar del tortigo, los que no tienen otro termino mas que
 el q se dispensa para el parto de sus ganados por el tiempo de dho
 no; Que todo lo de mas que se le pregunta y consta de la anteceden
 te ala leura es la dho dho, por lo mismo se Resuelve en ella en v
 do y por todo Rf responde

2a Matenona pregunta Dize al tortigo que los señores de los lagares de
 la parte nueva y Habeyales tienen suficientes partes para su gan
 nados a mas q Muevno la dha dha Puente nueva Dize qd Lo Vasan
 te feg señores del lugar de Habeyales son herederos en la Brana de
 Juan Natta; por lo que mira al pmo. de lugar dellaneros, etc.

1
tienen la Alzada que llaman Campesal adonde conducen todos sus
ganados todos los veranos para supasto; y quando estos los Vasa-
les de dha Alzada no tienen el pasto suficiente sus ganados en el ter-
mino q se disputa por causa de que en la comedia y dehesa de
los ganados. Ellos piden q se representen por lo que venien dano
los paises del lugar de la Alzada para sus ganados. *Responde*
por la Alzada q mande sus penden la pona por segunda ma-
ñana Domingo alas ocho y oneto audistoria a cuya ora conu-
na el es^{to} a comparendo y testigo con aporacion^{to} Los señores
1^o Juan y a comparendo de J. Dyfsee

Juanillo p^{te} mon

Quenito Juipo

En dha Alcaduoria a los veinte y uno de septiembre de mill sette
cientos noventa y cinco años promulgando el el examen del
antecedente testigo en el estado de la toruna pregunta en que
sea suspendido en la forma y manera siguientes

1^a A la quarta pregunta Dijo el testigo que don Antonito
no sabe mas de lo que tiene de puesto en su virtud *Responde*

2^a A la quinta pregunta Dijo el testigo que los veranos y verano. Alor
fueron de lugar de la Alzada y su terminos no pueden estar todos
preparados ni de veranos para su custodia y defensa de los ganados
mayores y menores de los veranos. El lugar de la puente nueva por
que ayn q algunos veranos de lugar del testigo lo efectuan de
veranos menos otros nolo hacen, que lo mismo sucede a los
veranos. Ellos lugares por que es presentado en su tenedades
y cultivos *Responde*

3^a Fue preguntado al testigo por el es^{to} a comparendo para q
diga antecedente a lo que de lo de puesto en la pregunta ante
se denon sus veranos q los ganados. Alor de lugares de la puente
que se presenten anualm^{te} por causa de Imbrando. apartan el
termino de veranos q no corresponde a dho. de lugares do
nan los fueron a los veranos de lugar de la Alzada los q se pre-
senta el testigo con clonidad y de tenues o demas del Dano
querela si fue de conuenir la Alzada y pasto si su ga

nados en tiempo de Buenos quando buenen de su M^{te} y cada por ne
 tienen otro parte a seracur de su M^{te} y feren para su manue
 con cur. Dano. por causa de q^{te} los pobres hallan ampoes. me dno
 fiana o dnni apedir. ante la Justicia de este Consejo y queden
 con ello. Kruendo sin ninguna satisf. En el caso de p^{te} dno
 Judicial^{te} no se an por el ampo de ello q^{te} fupor tan lo. Kfe
 nados Dano. q^{te} tienen Kruendo por lo q^{te} de de es gran per. juia de los
 paxos por q^{te} hare dno a ampanado; Ldiga an nune rescien
 que entre el lugar de la rera y dno y t^{te} m^{te} de p^{te} nado q^{te} se l^{te} v^{te} a
 media una l^{te} a cambre q^{te} fupde el q^{te} los verino. de dno lugar de
 llaneres no haviran los ganados. de dno. de. lugares quando se
 encaran en lo. futo de dno rero. por lo q^{te} es cosa natural les hanan
 l^{te} a dno. Dano. por dha causa y por lo demotrari pastor f^{te} n^{te}
 lo traigan este l^{te} de dno dno y dexan los ganados. handar en
 su libeidad enciendo y dno dno. fupor de dno lo q^{te} fup
 ne y le con rana sobre el con rito de la K^{te} g^{te} g^{te} n^{te} a n^{te}
 ne afuon mas q^{te} a n^{te} y otras partes mas q^{te} de dno r^{te} dno la q^{te}
 le en f^{te} anga

D. Dixo el V^{te} fupor en lo que tiene de p^{te} nado y q^{te} el con rito de lo
 do de la P^{te} g^{te} n^{te} a es la r^{te} dno de dno en con rano de dno
 p^{te} nado. R^{te} fupor de

6^a Ma fupor p^{te} g^{te} n^{te} a dire el testigo que non hare cargo de la
 p^{te} g^{te} n^{te} a m^{te} dno de los p^{te} nados. de la R^{te} fupor de

7^a Ma fupor p^{te} g^{te} n^{te} a y dno p^{te} g^{te} n^{te} a dire el testigo que todo lo
 q^{te} de p^{te} nado tiene los que por h^{te} n^{te} lo r^{te} n^{te} y p^{te} nado y de dno a n^{te}
 mayores dno en con rano; Las n^{te} m^{te} con rano a dno r^{te} dno r^{te}
 uno de lo q^{te} de dno a dno y dno r^{te} dno de lo q^{te} de dno r^{te}
 ambos dire con rano por persona de dno r^{te} dno y todo ello publica no
 rono publica por y fano y amon apirior por el dno r^{te} q^{te} fho n^{te}
 ne y r^{te} dno le h^{te} dno en ello r^{te} fupor de r^{te} fupor de por q^{te}
 dire no r^{te} a n^{te} dno r^{te} dno y a ampanado. p^{te} nado de la de dno
 f^{te} n^{te}

Juan to p^{te} f^{te} n^{te} Simon
 Juan de fupor

Testigo de la presentación que consta de los autos, presentados ante el señor D. Juan y D. Juan, a Compañado del día veinte por el que fuere por la parte de la casa, la casa como apoderado de los señores de los lugares de la Puente nueva y Nibeyales en el auto tomo señalado a Mañico Rey, como del lugar del Calayo de este Consejo, en el y septiembre veinte y uno de setecientos. En quenta y cinco años que han sido de la casa por D. Juan como según disposición de Dios y Examinado al tenor de los nueve capitulos de que compone el memorial de preguntas a cada una de ellas. Dijo lo que sigue.

1ª. Mañico Rey. Dijo el testigo como de vista tracto y comunica con los señores de los lugares de la Puente nueva Nibeyales y llaneros como señores inmediatos de los expresados lugares, como tal primer alarifa del termino de Parada de los señores de los lugares de llaneros, sabe y tiene noticia de este pleito por verlo seguir sobre los pastos del termino expresado; y que he de la edad de quarenta y quatro años, pocos o menos; Lugar de parientes de consanguinidad de como lo consta por el lugar de la Puente nueva Bonibia Rey, forma del lugar de Nibeyales a D. Juan paga una libra por año y media de foro anual de foro. También los de Rodrigo la casa como del lugar de llaneros, pero que por su parte en el grado en que sealla con los autos. En quenta a las cosas generales de no le comparten de la Respuesta.

2ª. Mañico Rey. Segunda pregunta del Interrogatorio. Dijo el testigo que en asunto de la comarida de la pregunta tiene el pleito lo que sabe en la provincia de antecesormente de no sobre este litigio los señores de los lugares de llaneros a la que se remite la Respuesta.

3ª. Mañico Rey. Tercera pregunta del Interrogatorio. Dijo el testigo que en orden a su expresado tambien tiene dado valor en la mencionada Provincia a que asimismo se remite la Respuesta.

4a Mas preguntadas quando quinquen Tiempos del Truero gaceno que
 5a alcengo fueron lo sudas cada una panes calan menes dire
 6a que del espreso de ellas se remueve alo que en sustaron tiene
 de claxado en la morancia de los del lugar dellaneres panes con
 traxia Lanade que encaso de havarse dano en los frutos, los
 ganados de las panes por quese es presentado en los frutos, de
 el lugar dellaneres y sus terminos, los deuenon satisfacen
 f Responde

7a Ma scuma yultima, pregunta del Truero gaceno dire el
 testigo que todo lo que de puestas tiene en este auditorio y ante
 mor morancia es la ciudad publico y notorio publica por fama
 y comun opinion. Por conuenir como conore a fran. Rodriguez vend
 del lugar dellaneres Juan Rodriguez q lo es del lugar del sollo
 La Lida de Videna pueno del lugar de danta colomba y todo, de
 conreso por personas temerosas de Diosmo d deun vendad y esta
 uenaro qonlo que hubiesen de puestas la de man por el lanam to
 que fecho tiene y siendo le leyda en ello se a firma y ratifica
 y no firma por q dire no aue harlo dho i. dner y a compranado
 presentes a ella de q Dos fee emendado de el - Valg a -

Juanlo I

fran. Ant. demon

Antem

1a Antonio Lancia

Juan de Duxpa

Testigo Antonio Lancia conchonado en la presentat ante el dner
 el qual hauiendo jurado en forma y siendo examinado alcengo
 del Truero gaceno presentado y sus preguntas Dixoy declaro a
 1a cada una de ellas lo siguiente
 Al lapmnera, pregunta del Truero gaceno dire el testigo que
 pueno tiene de puestas antes de havna en la morancia q nenen dada los
 ramos del lugar dellaneres demandantes en el pleito q se espresan
 las panes q le representan de q fue testigo y dado Varn del conuen
 de ellas y de la noticia q tiene de la lita de la hedad y mas bonales
 de la ley se remueve a ella f Responde

2^a Al segundo pregunta del dho Interrogatorio que le fue
leída Dijo el testigo que de su conocimiento tiene dicho y de
clarado en la declaración que Nueva Zetade en la pregunta anterior
denota de lo que Nueva Zetade responde Talas benuales y le fueron
hechas por el acompañando

3^a Al tercero pregunta y le fue leída y declarada de benuales
adbenbon Dijo el testigo y asimismo tiene dicho y de
clarado en la declaración que Nueva Zetade de lo que Nueva Zetade
sobre el conocimiento de dha pregunta Talas y benuales de
en el acompañando esto responde

4^a Al cuarto que le fue leída ha sido Dijo este testigo
que en quanto a su conocimiento tenía dho y de clarado lo
que Nueva Zetade en la mencionada su declaración que tiene hecho
apud m^{te} de los vecinos del lugar de Laneros sobre el conocimiento
que quando los hanado apartan cerca de los frutos escos a
natural en trase alguno en ellos a dñanlos mayor m^{te}
quando hay de cuido en los pastores. Y responde

5^a Al quinto que le fue leída Dijo el testigo que de su conocimiento
se viene a lo que Nueva Zetade en la anterior denota y alacipe
tada su declaración por tener de clarado en ella lo que Nueva Zetade
en favor de su conocimiento. Y responde Talas benuales y le fueron
hechas por el acompañando

6^a Al sexta pregunta y le fue leída Dijo el testigo que en
quanto a lo que ella contiene lo pone en la alva considerar
de su m^{te} que de los m^{te} en esta causa por no poder dar
otra vez sobre su conocimiento. Y responde Talas mas benuales
de el acompañando

7^a Al séptima y última pregunta del dho Interrogatorio
que le fue leída Dijo el testigo que conre a Zetade y de

Juan Rodriguez fran^{co} Rodriguez. Mañches foy todos terminos de
era Puenchia de Banca Colomba por bueno. Christianos reme-
ios de Dios y de vendad de San Luis dho. y de porciones. que se le dio
y a cada uno entona fee y credens en la casa y fuenca del hñg hasta
aora a noticia del testigo ay allegado cosa encontrada y de todo
lo que lleva dho y de clonado es la senda publico y notorio a cargo
de su san anto q fho tiene en q se a fmo. Vatefco y lo firma de
su me. Juanco. Cona mñd y el a companado de q. Doy fee

Juanco per

Antonio G. R.

San Antonio, Almon

Vucom

Juan Solisuepo

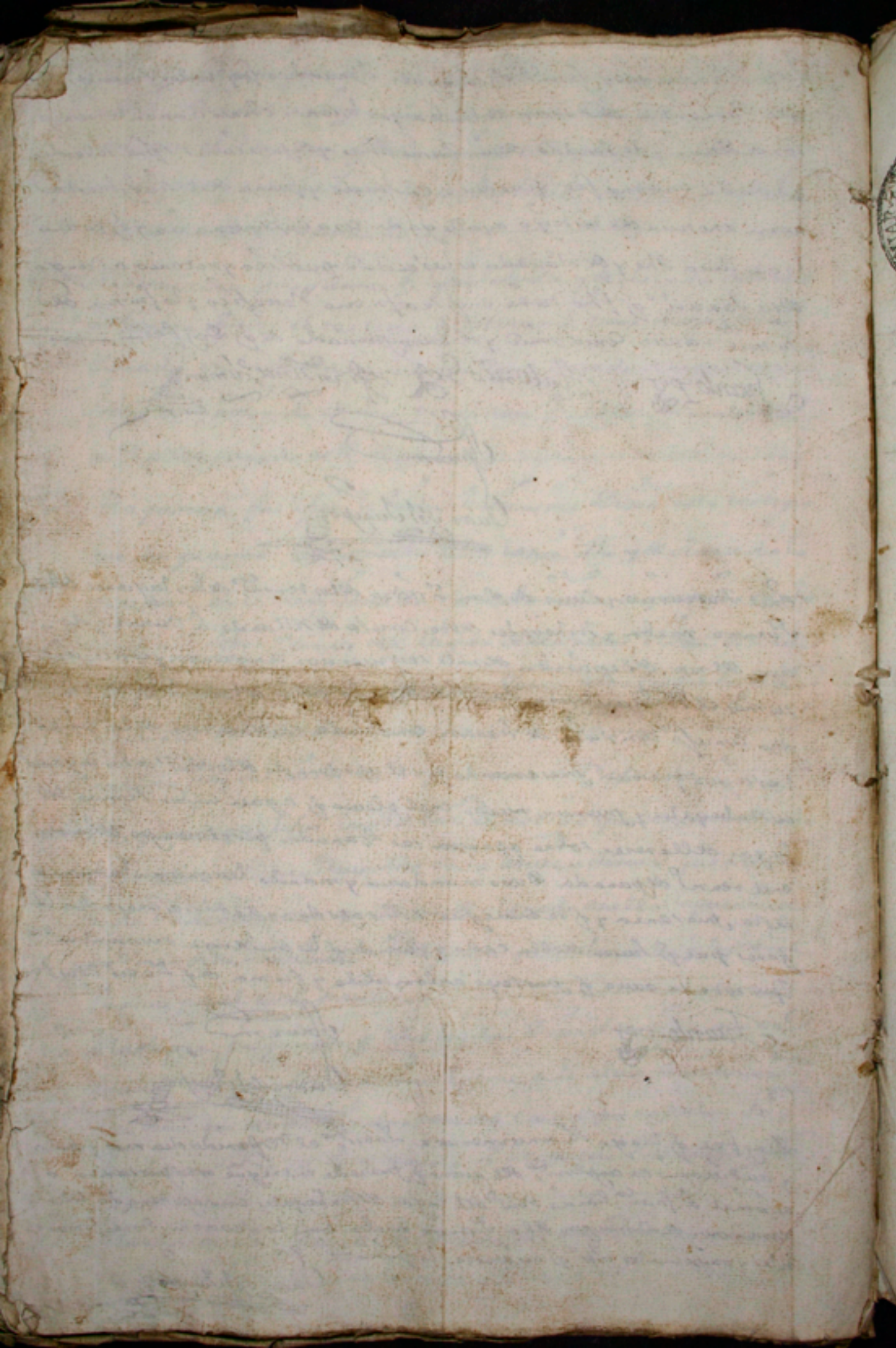
En el Municipio y Puen de San Luis de los terminos de los lugares de la
Puenca nueva y Abeyales de este Coneso de Allande a Ventes y de
dia del mes de Septiembre de mill e setecientos. anquenta y cinco años.
su me el Sr Juan Lopez. Juan hordinario por el estado leal de la
dho Coneso con vista de la causa concluida el examen de los cinco
testigos que se han presentado por el apodonado de los dho lugares
de Abeyales y Puenca nueva en el pleito q aguen ante terminos del
lugar de la xeres sobre apantia las ganados por el tiempo de bono
en el veno de la panada. Dicho mandamos y mando leuoncan la mano
de esta pnotanza y q se entregue a dho apodonado de los expresados la
ganar para q fuer de ella cada y quando q les embenga su xmal n se
por este la auto q pnotazo ardonando y firma de q. Doy fee

Juanco per

Vucom

Juan Solisuepo

Doy fee q luego. Lanuononate. Lo es. el Respondido dia me y ano
y auduonon en cumplimto de auto q pnotede entregue a la pnotanza o
ximal a fran^{co} hacia veno del lugar de Abeyales como apodonado de los
terminos de dho lugar de la Puenca nueva como lo ofe en dho forma
nles y oximalas. Lo q auenonate lo firma. Juan Solisuepo





Metate maranceis

SELLO QVARTO, VENTA
TE MARAVEDIS, ANO
DEL SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y SEIS.

N.º Co Las gar Cias...
Cinos del to gar diar...
Vendo a Rodia los delos Vecinos de di-50 Luga
y delos dela L.ª en de nve ba en el P.º y to que si
gimos con los Vecinos de llane ces sobae los Pas
tos del firmi no que llaman de Laxa da- ante vmd
pau cimos como mas gar y gar endide cho paoni
con benga di cimos como qz obo de tra vico lleva
mos los as to de di-50 Rel y to que para on en nes
tro Rodia alo fi cio del se Cae talio de que en de pa
nan unde ce to las

Nicolagarcia

Por pue^{da} con ragnosaxia q se espiera sumose a los auto
hacese publicas. Ties enueguen alas panes. Tuo
sadas por su honder para q se pongan lo que les combenga
Lofuoreyo mando y fuma el P.º Juan Lopez Juan hon
por el estado local de re a nro de Alande en el lugar de
Vendure de de el y febrero Dore de mill seccid conguanta
y seu año de q Lo cu, no Doj fee =

Juan Lopez

Juan Lopez

Juan Lopez

En el Lugar de Beaduredo Concep de Alande a diez y seis

Días del mes de febrexo de mill setecientos cinquenta
y seis años. yo ^{no} ~~escribo~~ estando amipresencia Manuel Oña
Como apoderado de los Perinos del Lugar de Slatones para
ter demandantes le ley hize asauer el prouido desta otra
parte que dize vete Enaxeguen los autos para exponer
lo que asu dió. Combenga como lo executó en quaxenta
y siete folios de que se componen vitales y originales en su per
sona de que doy fe =

Juan de la Cruz



Uttarakhand Sahitya Akademi

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Manuel y Rodrigo Gra. Voc. del Sup. de Nuncios del
 q. p. lo p. nos toca, y en H. de los mas Voc. de dho Sup.
 En el p. p. seguimos con Lu. Gra. Nicolas Rico y mas Voc.
 de los dos llos. de Haberes, y Quinte nueva: sobre p. extra
 con sus ganados en p. de bezano de los term. nuestros y
 Neben alas suizas, y sobre p. de p. de Arrese Vellido
 aprueba dho p. de orago p. bonas y otras y. la Col. de
 transar. y combinio de los p. 12, y 15: y aligando de bien
 probado: Declinamos p. en dho carta de las dho bancas da
 dos p. bonas y otras p. se ha desabaja Condernar, conge
 la, y apurimar alos Voc. de los p. citados dos llos. a p. Co
 traigan sus ganados en p. de bezano del mzo. de Ma
 rris, y sus term. y los Neben alas suizas p. asi procede
 yes de harez con Condernar. de Cortas, p. lo p. de dhas dho
 bancas, y mas autos visubra p. Vexro ducimos y en p. nos
 afirmamos fabox. p. En el p. p. p. hecho dho
 p. los term. de dho Sup. de Nuncios se hallan partidos
 amonados, y dñados de los term. de los p. de los
 llos. de Haberes, y Quinte nueva y mas bien se alcede
 ra p. las de p. de los term. de dha nra. dho bancas
 ala 2. de nro. articulado y lo mismo asuñan con
 na p. ducimos los de la dho banca Contr. = p. p. quan
 do no se alcede nra. (p. si hizo) p. dha nra. dho banca con
 todos los p. p. an de p. en ella ala 3. p. de dho nro.
 articulado, p. los Voc. del nro. de Nuncios y los mas de los
 llos. p. componer en dho q. en p. de bezano salan
 sus ganados de sus p. p. term. Neben alos suizas
 y abazadas destinadas p. su p. p. se lora p. p. de
 p. de p. autos Consistanciales se halla a su p. p.
 alcedido con los p. de la dho banca Contr. ala 2. de

preg^{ta}. de nro. Acompañado in fine dela 2.^a de nro.
dicha articulada = Q^{da}. p. lo mismo sucede ala 2.^a
preg^{ta}. de dtho nro. articulada, adonde confieses q^{da}
dos los nros de dtho nra Doctrina de yonin q^{da} los ad^{os}
vistos y mas vob^{os} de los yacitados dos lug^{res} apartan
sus ganados en dtho de blanco no solam^{te} sus propios
ganados sino tambien en los del Refe^{do} nro. lug^{res} y esto
mismo lo confiesan las contr^{as}. Aunq^{ue} con el do color
desa lora, b^{os} nros, comunes de dthos 4^{os} lug^{res} figu^{ra}
rando así mismo no nra s^uixas ni abradadas,
adonde poder apartarlos q^{da} les disminuyen con
tra produciendo todos los nros de dtho su Doctrina
za, y^{da} Confiesan vnos como confiesan q^{da} dthas p^{tes}
contra^{as} y mas vob^{os} de los Refe^{do} dos lug^{res} Aunq^{ue}
y posu^{en} mayores d^{os} nros, y mas de labrados q^{da} los
del nro. Sup^{tes} de Manices, y otros: q^{da} la m^{te} y^{da} de
ellos, o quasi todos d^{os} nros Doctrina, y abra
das, y esto mismo lo de yonin in fine los nros de
la 2.^a pregunta de su articulada, y a Refe^{do} de nro.
acompañado, e in fine dela 3.^a preg^{ta}. y dela 5.^a los
nros, adonde así mismo anaden el novicio d^{os} nros
y p^{tes} f^{tes} q^{da} se siguen a dthos vob^{os} de Manices, con
tra d^{os} nros sus ganados el d^{os} nro q^{da} labran en
dthos sus d^{os} nros. Como q^{da} p^{tes} p^{tes} apartando en ellos sus
ganados en dtho d^{os} nro, y secesan los de dtho lug^{res} de
Manices en el de Doctrina q^{da} falta de sustento
q^{da} lo mismo, q^{da} p^{tes} p^{tes} hallarse con poca, o n^{ing}ta
sustancia las bestias como yacidas q^{da} aquellos
lo q^{da} no sucediera si los subieran alas s^uixas,
o al menos los d^{os} nros apartando en sus pro
pios d^{os} nros, como debían, no estando oblig^{os}
q^{da} n^{ing}ta. Contrato, ni consentimiento. Reciproco,
adgales parte en dthos d^{os} nros andes bien se alce
d^{os} nros lo contra^{as} q^{da} las de yonin de alg^{os} de sus d^{os}
nros, en q^{da} p^{tes} asientan aver unido dthas nras p^{tes}
contra de los adversos diferencias, y disenso
nos sobre los Refe^{do} y otros, q^{da} no quizen bas

tantos p.^{as} disuadizles ap.^{as} de Saren, ni menores los ve-
 putados Autos Consistoriales, p.^{as} se expediesen afin de
 p.^{as} los sacasen, y subiesen alas sillas, como todos lo
 hacen, fundados en la costumbre p.^{as} alegan, p.^{as} me-
 nor si queda Norma Abuso = D.^o p.^{as} en Atene. alo
 refrendo p.^{as} se halla suficientem.^{te} acreditado no solo
 p.^{as} nuestra dña de Bobara, sino Arribun, p.^{as} la de
 las Cortes. p.^{as} la Corroboran y en Atene. asi mismo
 ala lra. de transar.^{on} y convenio p.^{as} se halla alo fol.^{os} 12 y 13
 ap.^{as} de faldado los adversos fundados en el supuesto
 falso de aver intervenido en ella dolo, fraude, y enor-
 misima lesion, p.^{as} no an podido acreditar, es consig.^{ue}
 el p.^{as} se les condene, compela, y apremie ap.^{as} corrompian
 sus ganados de nuestros propios term.^{os} En q.^{ue} de cosa
 no p.^{as} los lleven alas sillas, y q.^{ue} auto no sea lugo p.^{as}
 dudamos, alo menos lo debe aver, ap.^{as} enen, y parer
 p.^{as} aquel contrato convencional condenandolos en
 todas las Cortes de este procedim.^{to} p.^{as} asi lo pedimos
 p.^{as} ante alo qual p.^{as} suplicamos p.^{as} de Chaze
 y de examinare como llevamos pedido, y p.^{as} de deter-
 minar.^{on} y ap.^{as} concluímos no abundo novedad ve-
 curamos con fuzam.^{to} y en forma al asesor p.^{as} no se
 nos haga saber, y en p.^{as} no nos conformasemos ex-
 pusam.^{os} pedimos Just.^a Cortes, fuzamos la
 p.^{as} de Saren.

D.^o de Saren

Por p.^{as} de
 por p.^{as}, trailado lomando y fuzmo el Juan Lopez
 iuer hondenar.^{on} p.^{as} el estado lital este Correo de Villan
 de creli luga. de cadurdo de el y man.^{os} p.^{as} primera de
 mill.^{as} recta. en quena y sea año de 1500. de 1500. de 1500.

Juan Lopez

Juan Lopez

Juan Lopez



delante maravedis.



**SELLO QVARTO : VIENTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS
QVEMIA Y SEIS.**

En el lugar de Castaneda congreso de Allande apunteno
dia del mes de marzo de mill setecientos y seis años. Lo
civ^{no} estando asump^{to} a Nicolas Canaia, venio al lug^o de
la beyata de este congreso como poder habuero de los venios
de dho lugar y de la nueva nueva ley no afigue el
pedim^{to} y de creas de una ^{do} y pueraden en supension de pido
de enueguen como lo efectos en quarenta y nueve fo
das de q^{ta} componen de q^{ta} de q^{ta} fee=

Juan sp. Juep^o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS. +

Antonio G^a; Manuel G^a; y Conruxer, señ. delos
dos lugares dela Puente nueva, y Exbualer, alegando debien
probadq, enel pleito con Man^a G^a; Rodrigo Sarrua, y Con-
ruxer, señ. delluz. de Lanexer, sobre pretender estos ultimos,
primarios el derecho, y poses. de parax, en q^{to} de Texaror,
y enlos texm^{os} ultimos, y Alcabaxeros acostumbrados, y Conmu-
ner de dho. dos lugares, n^{os} Ganados; y q^o p^{re}servam^{te} los aya-
mos de Condumax, y Exbualer alon Uexnar, Poxanar, y Alca-
vax, noteniendolos, Como los aduenos tan tienen p^o los n^{os} De-
cimos, q^o p^o sin embargo dela supresiable, y nuda transaccion
Fractulenta, lehua, y dolova, delos fol. 14 y 15. p^o los motivos q^o
hemos expuestos al 16; vha de veruix de veruix el intento ad-
vexo; con imposib^{on} de perpetuo silencio; ampare de n^{ra} pover^{on}.
y ratu^{on} fact^{on} de Cortar, conlar mas declaraz. neces. seg^o lo deduci-
mos al fol. 6. = Lo uno p^o lo gen^{al} de derecho, y favorable, q^o resulta
expoduzim^{os}, y acetamos, negando, y Contradixiendo lo exp^o d^o =
Lo otro q^o no vixor, n^{os} vixor ascen^{tes}. Caus^{tes} oximados, y moti-
vos de dho. dos lug^{es} dela Puente nueva, y Exbualer, q^o hemos
estado enla pacifica pover^{on}. Convumore, y obervancia immed^{ta}
gfa

à Vira, Curia, tolerancia, y Convenim^{to}. de la parte
Contr^a. y los susos, habitadores, y vec^{os}. de dho lug^o. de
Llaneros, de tener, y pagar todos nros. Ganados, maio-
res, y menores, Pacunos, ovunos, y Caballos, así de
indiano, Como de Mexano, en dho terrm^o. Montes, y
Arrebatados Comunes, de los que se refieren lug^o. asados, y
gozando así, reciproca, y gen^{al}. m^{te}. de aquellos aporobecham^{tos}.
utiles, y necesarios sin estorbo, ni embarazo alg^o. practica, exem-
plar, ni Cosa en Contr^a. previniendo de sus divisiones,
o señalam^{tos}. respectivos a los diversos fines, y efectos;
Como Contr^a. m^{te}. lo probamos, ala 2.^a p^{te}. de nro. Inte-
rogat^o; y Contra produximos, viciis lo mismo, sobrela 1.^a del
susos, experiencia del tpo. de Mexano; y por aut^o. de nro. D^o.
parada, incluso en dho lug^o. de Llaneros, seg^u. tam^o lo asien-
tan, respondiendo ala tercera p^{te}. aung^o. suponen daños,
y perju^o. a los vec^{os}. del mismo; pero omittan explicar la ma-
nera, q^o. de lo Contr^a. requirieran forzosam^{te}. a los de la Puen-
te nueva, y Caballos, p^o. quienes es de dha. p^{on}. Corrum-
p^o. y obsequiancia, confutada, y no alterable, equitativa, y
Justa, precepta, y manuable, para proseguir = de otro p^o.
nrosos Caminos de Uxasos, Peñones, y Arredos pro-
prios, adonde en tpo. alg^o. podra Conducir, y pagar nros.
Ganados, Como lavaderos, y ve aporobechan, de los ad-
versos, quando los paxen, o Combine, expoz. m^{te}. p^o. los de-
xanos, sin Concuso, ni beneficio nro. respecto a conum-
bra

bramos traer al puerto, en los términos Monte, y Abrebadexos in-
fiores, y Comunes, á los rios referidos ^{lug.} de los rios. Parados,
seg. se prueba, á la 3.^a p^{ta} de n^{ro}. Interrogat^o; añadiendo, q^e denia
del término y pacto litigioso, tienen otros muchos los aduversos, Co-
mo son ázia el ^{lug.} Monon, desde Enoua, á la peña de la Com-
pana; y de otra, al Rio, y Puente de Puerto; la Peña de Cam-
pel; y sitio de Parada; Cong.^o substancialm^{te}. Contentan los test^{es}
de la prebanza. Contr.^a sobre la quarta p^{ta} de n^{ro}. Interrogat^o; adlan-
tando algunos adponer, y Confes^o, q^e debe en acordanza, nie-
xon partir este por el tercio, n^{ro}. Parados, en el término de Pa-
y Riberos, del ^{lug.} de Lanzer; quienes, y otros parroquianos de
S^{ta} Colomba, conducen, en aquellas terceras, los crues á la Rexa,
y van abzadar, sin q^e. Jamás nosotros hiziermos lo propio, sino
solo traximos n^{ro}. p^o los pastos, crues, y términ. q^e nos Combien,
y partir, Como tambⁿ lo avientan á la 3.^a p^{ta}. Contra en produe-
tor = do otro p^o. q^e inviendose, adna, la ref^a por. y Costum-
bre antigua, favorable, precisa, y neces p^o nosotros, p^o la auto-
ridad novidad Cabildo, y temeraria de los adversos, expresimen-
tariamos, sin duda, examinamos daños, y perju^o. Con la prueba.
y perdida, inevitable en tal caso, deni^o. Parados, p^o Falta de
pastos en tercio, aviendo de extraerlos, y Conduzimos afuera,
donde no tenemos alg^o; y solo hacer con los crues los p^o. Contr.^a
conviste en tener otros partes superiores, p^o en maior utilidad
de Cua, y aunm^o. Como lo prouamos á la 4.^a p^{ta} de n^{ro}. Inter-
rogatorio = do otro p^o. q^e teniendo Cada q^o bien defendido en ter-



ciate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QVENIA Y SEIS.

por, segⁿ debe, p^a impedir las invaciones delos Canaños,
no puden estar dañar los frutos; y de otra suerte, queda
sujeto, a satisfazer los daños, p^a reconocim^{to}. y para, como
tambⁿ lo probamos ala 5.^a p^{ta} de n^{ra}. Interrogat^o; a ng^o.
en contr^a. (aunq^o ala 2.^a del v^{to}, se articula este punto) se ha-
biere acudido a lo o^{ro} p^a q^o. de todo lo referido, se convierte
infalible el fraudulent^o, leu^o, y doloso agravio, intolerable,
de otra nula transac^on. articulada p^a novot^o ala 6.^a p^{ta} de
lo o^{ro} p^a q^o. no obsta la d^uda. articulada en contr^a. ala 2.^a p^{ta} de
v^{to} Interrogat^o. respecto no asist^o. q^o profuxa d^uda p^a q^o.
de Canaños; ni m^{to} contra delos av^{to} autor Canrio-
toriales, articulados en la 1.^a p^{ta} de 3.^a de lo o^{ro} p^a q^o. aunq^o.
alg^o as^o. se dilatan, aq^o novot^o tenemos mayor tem^{to}.
quidos adven^{to}, ning^o ova explicar sus calidades, ni con ven-
dad pudiera hazerlo, tocante a pa^o, p^a en tierras quib^o,
peñas covas, y estriles, como p^a publico, y notorio lo alegamos;
conq^o. a^o tampoco existe particular les supaga, ni nov^o per-
dida esta aparente ob^o p^a q^o. n^o de. (entulo iguales se
incluye Fran. R^o. v^{to}. de h^o l^o. de Alaraz) deponen en man-
Consu^{to}. sin embargo de que se rep^o. de la comp^o. no a^o.
puesto lo novot^o, ala p^o. de Contr^a. de lo o^{ro} p^a q^o. de f^o. Como
aquis^o con^o. con. A^o. q^o. de o^o p^a q^o. de Consu^{to}, p^a en d^o re-
cusamos a qualq^o. p^a. de f^o. q^o. de o^o, p^a de o^o, y a^o de o^o. p^a.
S^o Fr^o Doming^o. P^o.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS. 2

Manuel y Rodrigo Garcia vecinos del lugar de San-
fran, Nicolas Garcia vecino del de Tabayales como pro-
prios hacientes de sus propios, ala notificación de este traslado
de conformen con el arced con quien su mrd se deu a con-
parar para la determinación de los autos con apenar a
de q no lo haciendo lo elixare en mi oficio bñando y firma
el Sr Juan Lopez Jue. Procurador por el estado local, de
este Consejo de Mlmande en el lugar de Tlaxiaco el 7 de Abril
Ora de mil seiscientos cinquenta y seis años de J. L. no. Dy fec

Juan Lopez

Juan Lopez

Juan Lopez

En el lugar de Tlaxiaco, Consejo de Mlmande a Veinte y seis dias del
mes de Abril de mil seiscientos cinquenta y seis años de J. L. no. remiendo a
mi presencia a Manuel y Rodrigo Garcia vecinos del lugar de San-
fran y Nicolas Garcia vecino del de Tabayales es presente en el
auto que precede lo lo legno efigar en las personas que concaudos
sea espreso una ruma y conformes de caon de Tlaxiaco para su de-
claracion al Douor de fran, bñando Valdes Abogado delor Ma-
lles conatos y veniendo a la cudo de Mlmande de este pñcipado con cudo de
la mrd de conformen de lo firmen de J. Dy fec

Mano de Garcia, Francisco de Garcia, Juan Lopez
Nicolas Garcia Rodrigo Garcia

Avenido ala conformen de consta por la delia, y precede a tener
estos autos al Arced que menciona para cudo fin apenar a las
partes sus dños y los salarios de pñm que elos aya de comunican



Uelate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Antecedentes autos les ley notifique el q. p. xcede con acuerdo y paxeren de averos en sus personas de que Doy fe =

Juan Sol. Tuyo

En el lugar de Maboales congo de Mlande a los 11 de Enero quinientos e ochenta e ocho años. Yo el notario publico Diego Sol. p. xcede con acuerdo y paxeren de averos en sus personas de que Doy fe =

Juan Sol. Tuyo

En el lugar de la Puente nueva de este congo de Mlande a los 11 de Enero quinientos e ochenta e ocho años. Yo el notario publico Diego Sol. p. xcede con acuerdo y paxeren de averos en sus personas de que Doy fe =

Juan Sol. Tuyo

THE
OF
BY
AT

By
of

By
of

By
of

Pasqual con la nueva demanda de su dote y accion q
le reproduzcan en este mundo una a. canones y guerra
para q ala segunda mud^a e pargan esta. en lo q tra
ren las cambias Comando y fuma el P. Pasqual de sus
tendimiento por el corado bial, de la casa de Alanda
villa de la Pola del y Junio minor y censo de mil reales
cinquenta Lohos años de q Test^{ra} de sep = Juan
Pasqual de q Juan de Huaypo